



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Prisión preventiva y el estatus familiar del investigado en el distrito
judicial de Lima, Perú 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Sulca Pando, Francisco Xavier (orcid.org/0000-0003-2657-4451)

ASESORA:

Mg. Garcia Diaz, Consuelo Elizabeth (orcid.org/0000-0001-7603-7377)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas Del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A mi amado hijo Ian Stephano por ser mi motivo y fortaleza para seguir adelante en aquellos momentos de debilidad, a mis padres que los admiro y los amo mucho, por los innumerables sacrificios que han realizado para darme lo mejor, a mis hermanos que desde la infancia siempre supe que podía contar con ustedes ante cualquier obstáculo que pudiera tener y, por último, a mi compañera de vida, quien me ha apoyado en todo este trayecto para culminar exitosamente la carrera profesional.

Gracias por todo.

AGRADECIMIENTO

A Dios por acompañarme y guiarme a lo largo de mi carrera, por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad.

A mí querida asesora de tesis García Díaz Consuelo Elizabeth por estar atento a mis dudas, por su disposición incondicional y sus conocimientos.

Gracias por todo.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA DIAZ CONSUELO ELIZABETH, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Prisión preventiva y el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022", cuyo autor es SULCA PANDO FRANCISCO XAVIER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 05 de Julio del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA DIAZ CONSUELO ELIZABETH DNI: 10730037 ORCID: 0000-0001-7603-7377	Firmado electrónicamente por: CGARCIADI21 el 09- 07-2023 20:06:30

Código documento Trilce: TRI - 0572080



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, **SULCA PANDO FRANCISCO XAVIER** estudiante de la **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS** de la escuela profesional de **DERECHO** de la **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE**, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: **"Prisión preventiva y el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022"**, es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FRANCISCO XAVIER SULCA PANDO DNI: 71733629 ORCID: 0000-0003-2657-4451	Firmado electrónicamente por: PANSULCAF el 05-07- 2023 11:04:52

Código documento Trilce: TRI - 0572078

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURA.....	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz De Categorización	12
3.3. Escenario De Estudio	12
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección De Datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor Científico	16
3.8. Método De Análisis De Datos	17
3.9. Aspectos Éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	35
VI. RECOMENDACIONES.....	36
REFERENCIAS.....	37
ANEXOS.....	43

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de categorización.....	12
Tabla 2: Lista de participantes.....	13
Tabla 3: Validación de instrumentos – Guía de entrevista	16
Tabla 4: Validación de instrumentos – Guía de análisis documental	16
Tabla 5: De la discusión del objetivo general	28
Tabla 6: De la discusión del objetivo específico 1	30
Tabla 7: De la discusión del objetivo específico 2	33

ÍNDICE DE GRÁFICOS Y FIGURAS

Figura 01: Figura Circular de los Profesionales entrevistados	14
Figura 02: Gráfico sobre los métodos de análisis de información	17

RESUMEN

La presente investigación titulado “Prisión preventiva y el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, que tuvo como objetivo general Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Así, con el fin de lograr con el objetivo, se aplicó la metodología de enfoque cualitativo, tipo básica, diseño de investigación de teoría fundamentada, con un nivel descriptivo; y para ello, se aplicó las técnicas de entrevista y análisis documental, con sus respectivos instrumentos de investigación.

Por consiguiente, respecto al principal resultado se tiene que la prisión preventiva genera un impacto directo al estatus familiar del investigado y sobre todo en los hijos menores de edad, siendo ellos la principal fuente de ingreso económico para el sustento de la canasta familiar; por ello, es necesario que se fije como ponderación el estatus familiar.

En suma, se concluye que la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022; puesto que, en muchos casos los investigados son la principal fuente de ingreso económico; así como, los encargados de proteger, económicamente, social, física y emocionalmente de sus hijos menores de edad.

Palabras clave: Prisión preventiva, estatus familiar, detención domiciliaria, Principio de Proporcionalidad, Principio del Interés Superior del Niño

ABSTRACT

The present investigation entitled "Preventive detention and the family status of the investigated in the judicial district of Lima, Peru 2022", which had as its general objective to determine if preventive detention affects the family status of the investigated in the judicial district of Lima, Peru 2022.

Thus, in order to achieve the objective, the qualitative approach methodology was applied, basic type, fundamental theory research design, with a descriptive level; and for this, the interview and documentary analysis techniques were applied, with their respective research instruments.

Therefore, with respect to the main result, preventive detention generates a direct impact on the family status of the person under investigation and especially on minor children, who are the main source of economic income to support the family basket; for this reason, it is necessary to set family status as a weighting.

In short, it is concluded that preventive detention affects the family status of the person investigated in the judicial district of Lima, Peru 2022; since, in many cases, those investigated are the main source of economic income; as well as those in charge of protecting their minor children economically, socially, physically and emotionally.

Keywords: Preventive detention, family status, home detention, Principle of Proportionality, Principle of the Best Interest of the Child

I. INTRODUCCIÓN

Para abordar adecuadamente la investigación, se tiene que plantear la realidad problemática toda vez que, hoy en día el mandato de prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que los niños con padres encarcelados pasan por crisis y consecuencias traumáticas en su vida, teniendo como derecho gozar de una familia y no ser alejado de ella; por lo tanto, debe hallarse la necesidad de aplicar otras medidas menos onerosas, siendo uno de ellos la detención domiciliaria; al respecto, el legislador protege a la madre gestante, olvidándose de las madres de familia; por lo que, esa omisión tiene que ser corregida a efectos de prevalecer el principio del interés superior del niño y el derecho a la familia.

En esas líneas, se tiene que resaltar la importancia e impacto que ha generado la prisión preventiva a nivel internacional; por lo que, en Argentina se modificó la Ley 24.660, implementando nuevas causales para otorgar el arresto domiciliario, entre ellos, se encuentran las progenitoras con hijos menores de 05 años de edad; pues se sabe que al privar la libertad de una persona se afecta su entorno social y familiar; es por ello, que dicha regulación no beneficia o recompensa a los investigados criminalmente, sino por el contrario cuidar del menor de edad que es vulnerable.

Por otro lado, a nivel nacional se tiene que la prisión preventiva se encuentra regulado en el art. 268 del CPP, señalando como presupuestos materiales los fundados y graves elementos de convicción, que la pena aplicar sea mayor a los 04 años de prisión, y el peligro procesal; con la finalidad de poder prevalecer la presencia del investigado en la investigación; Aunado a ello la casación Nro. 623-2013 - Moquegua, establece que se debe incluir la duración y proporcionalidad de la medida, debiendo concurrir de forma simultánea, debiendo ser el fiscal exhaustivo y minucioso en sus requerimientos, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad.

Asimismo, en lo que respecta al nivel local se manifiesta que el Ministerio Público no están tomando en cuenta las consecuencias que genera la prisión preventiva en los hijos menores de edad, siendo la obligación del Estado amparar en forma especial a la madre, adolescente y al niño, que unidos forman parte de una familia. Por lo tanto,

se debe considerar la viabilidad de poder aplicar la detención domiciliaria en vez de la prisión preventiva, en atención al principio del interés superior del menor, puesto que al privar la libertad de sus padres y/o cuidadores principales dentro de un sistema carcelario, el menor de edad se ve afectado de manera directa su desarrollo y bienestar.

Por lo tanto, se pudo formular el siguiente problema general: ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?, por otro lado, se buscará responder el siguiente problema específicos 1: ¿De qué manera los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad en el distrito judicial de Lima, Perú 2022? y el problema específico 2: ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

En relación a la justificación práctica, lo que se busca es poder determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que ha podido identificar que dicha medida está siendo usado indebidamente, lesionando derechos fundamentales del imputado; así como su estatus familiar; por lo que, es importante brindar propuestas para que solucionen el problema, a fin de salvaguardar el interés superior del menor y la familia. Del mismo modo, como justificación teórica se hace referencia al enfoque teórico, toda vez que se profundizara las diversas teorías que recaen en las categorías de la investigación, aplicando para ello una utilidad teórica, puesto que se pretende determinar si la detención domiciliaria garantiza el proceso penal, salvaguarda la familia y el interés superior del menor. Por último, como justificación metodológica se tuvo en cuenta las herramientas metodológicas, obteniendo de esa forma información importante, dado que los datos recopilados son de carácter confiable; y para ello, se ha utilizado las técnicas de entrevista, así como el análisis documental, con sus respectivos instrumentos de investigación.

En ese sentido, como **contribución** lo que se busca con el trabajo de investigación, es que se incorpore en el artículo 290.1 del CPP el literal e), señalando lo siguiente: Se impondrá detención domiciliaria cuando, pese a corresponder prisión preventiva, el imputado: (...), e) Sea una madre de familia con hijos menores de 05 años; ello, debido a que el legislador solamente protege a la madre gestante; olvidándose de las madres de familia; por lo que, esa omisión debe ser corregida a efectos de salvaguarda la familia, prevalecer el principio superior del niño y su adecuado desarrollo del menor.

Del mismo modo, la relevancia del estudio planteado se radica en que, se está usando abusivamente la aplicación de la prisión preventiva en la etapa de investigación preparatoria. Por lo tanto, se debe comprender que la privación de la libertad de una persona debe ser de carácter excepcional y de ultima ratio, debiéndose aplicar cuando sea estrictamente necesario (principio de proporcionalidad).

Ahora bien, como objetivo general se tiene lo siguiente: Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022, por otra parte, se buscará responder el siguiente objetivo específico 1: Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad en el distrito judicial de Lima, Perú 2022 y el objetivo específico 2: Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Es así que, se pudo determinar el supuesto general, siendo lo siguiente: La prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022; por otra parte, se tiene el supuesto específico 1: Los jueces no están verificando la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, vulnerando el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad y el supuesto específico 2: La medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad.

II. MARCO TEÓRICO

En esta sección, se abordará los antecedentes tanto a nivel internacional y nacional, los enfoques conceptuales y las teorías relacionados con el tema de estudio. En cuanto al ámbito internacional, se tiene en cuenta lo investigado por Solís (2020), en su investigación “La Antítesis del Sistema Acusatorio”, refiriendo que el mandato de prisión preventiva ha sido comprendido como aquel instrumento de la sanción del ordenamiento jurídico, que garantiza que los investigados no huyan de la acción penal a fin de que el proceso puede satisfacer su propósito.

Del mismo modo, los investigadores Sánchez, Sobral y Seijo (2016), con su trabajo denominado “El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas”, cuyo fin fue analizar la presencia de sesgos o heurísticos judiciales en la toma de decisiones, utilizando para ello una metodología de análisis de sentencias, concluyendo que la detención preventiva es un instrumento de coerción que implica el encarcelamiento de un sospechoso en el transcurso de la investigación, sin que se haya celebrado un juicio, con el fin de que el acusado no frustre la administración de justicia.

Así las cosas, se tiene en cuenta lo referido por el autor Sandoval (2020), con su investigación “La prisión preventiva y sus límites”, cuyo fin fue plantear la definición y los límites de la PP teniendo en cuenta sus efectos de frente al derecho de presunción de inocencia, llegando a la conclusión que la PP coloca en una condición de privación física a una persona que es considerado inocente; y por lo tanto se debe considerar que dicha medida debe ser de carácter excepcional, puesto que otras medidas cautelares son insuficientes para proteger el procedimiento penal.

Del mismo modo, en lo que respecta a nuestra segunda Categoría a nivel internacional sobre el estatus familiar, González (2017), en su investigación “Prisión preventiva y paz social en Ahome, Sinaloa”, cuyo objetivo fue analizar las situaciones de vida de los intervenidos en calidad de presos, cuya metodología aplicada fue la entrevistas, concluyendo que el alejamiento de la familia es uno de los desafíos que suelen enfrentarse los investigados al imponerse un mandato de PP; puesto que

repercute en el estado mental del recluso; debido a que el contacto familiar se deteriora, especialmente el de los niños pequeños, dado que las visitas en los centros penitenciarios, deben ser mayores de edad, lo que crea una importante brecha emocional entre los detenidos y sus familiares.

Así también, Kostenwein (2017), con “La prisión preventiva en plural” concluye que si se da una prisión preventiva arbitraria es posible que se afecte el entorno familiar del investigado, dado que se tiene el peligro de que los investigados y sus familiares contraigan enfermedades durante las constantes visitas a la prisión. Igualmente (Barrio et al., 2018), concluye que cuando los jueces dictan detención preventiva se estaría causando daños irreparables, pues en el mayor de los casos se afecta Psicológicamente al investigado y a su estatus familiar, seguida de la económica.

Por otra parte, en el ámbito nacional sobre la prisión preventiva (Castillo et al., 2022), en su investigación titulado “La prisión preventiva desde la óptica crítica de la criminología”, cuyo objetivo fue analizar, examinar y desenmascarar la figura de la PP desde el punto de vista de la criminalística, usando para ello una metodología cuantitativa, concluyendo que la PP conlleva el confinamiento de una persona en un EP, y que si el resultado del juicio es una absolución, se estaría violando derechos fundamentales y que se podría exigir el pago de una indemnización por el tiempo perdido en una celda.

Del mismo modo, (Goicochea et al., 2020), en su investigación “Los penales en tiempo de pandemia” cuyo objetivo fue la implementación política que cuenten, con el soporte de una base científica desde el Poder Ejecutivo al Poder Judicial; concluye que el carácter inusual de la prisión preventiva, debe utilizarse con moderación, sin vulnerar los derechos que le asisten como sujeto de Derecho en presencia de las normas básicas de derecho procesal, esto es: la proporcionalidad y razonabilidad.

No obstante, Hurtado (2021), en su investigación aplicando una metodología de enfoque cualitativa, concluye que se impone las medidas coercitivas a un investigado, a fin de que este prevalezca en el proceso penal, evitando las obstrucciones, dado a

que el bien jurídico es la libertad ambulatoria, y que su imposición al imputado debe realizarse cuando existan grados de culpabilidad.

Así, referente al estatus familiar en el contexto nacional, se tiene lo referido por Legerén y Elguera (2019), con su revista científica titulado “El principio del interés superior del niño”, cuyo objetivo asistió analizar aquellos aspectos relacionados con el principio del interés superior del menor, concluyendo que toda decisión emitida por los organismos nacionales, incluidos los tribunales, los organismos administrativos y los órganos legislativos; se tendrá que considerar de manera primordial el principio superior interés del menor, puesto que, es responsabilidad de cada Estado practicar dicho principio, a efectos de proteger el entorno familiar del investigado, a fin de que los padres brinden amor a todos sus hijos.

Los autores (Pereira, et al., 2018), cuyo objetivo fue conocer la vivencia del varón acerca de la PP, utilizando para ello una metodología de estudio cualitativo, explorativo y descriptivo; llegando a la conclusión que se han encontrado trastornos mentales en los imputados que han sido privados de su libertad y que independientemente de la conjetura que impregna el sistema penitenciario, al estar reclusos en un centro penitenciario tiene un gran impacto en la vida y en el entorno familiar del imputado.

Ahora bien, la investigación se basó en las siguientes teorías: Así, en lo que respeta a la primera Categoría: La Prisión Preventiva: Peña y Almanza (2010), refieren que existe 02 teorías, siendo una de ellas: La Teoría del caso refiriendo que dicha teoría debe estar perfilada, dado que es la presentación y la esencia del alegato de apertura, pues se reconstruye aquellos hechos penalmente importantes, a efectos de poder persuadir a los magistrados, asimismo, refieren que existe la Teoría del delito dado que en dicha teoría nace un sistema de hipótesis que se va exponer desde una explícita tendencia dogmática, que no es más que la interpretación sistemática y coherente de la norma penal.

De igual modo, Escalante (2021), refiere que en la prisión preventiva existe la Teoría del Riesgo, siendo constituido por 02 requisitos, siendo uno de ellos, el *fumus commissi delicti*, que requiere la concurrencia de la sospecha fuerte de los elementos de

convicción, a efecto de valorar oportunamente la comisión de un hecho delictivo que se vincule con él, y por otro lado se tiene el *periculum libertatis*, que sostiene que se debe deducir la posibilidad de que el investigado por la presunta comisión de un delito pueda obstruir o fugar del proceso penal, y para tal efecto los magistrados de los JIP deben priorizar el principio de proporcionalidad.

Con respecto a las teorías de la segunda categoría que es el estatus familiar, los autores Vargas, Ibañez y Mares (2016), sostienen que existe la teoría familiar sistemática de Bowlby, este es una teoría que refleja las actitudes de las personas, dado que puntualiza los vínculos que pueden existir dentro de un hogar, puesto que el comportamiento de cualquier integrante de la familia, perturba la conducta de los demás.

Por otro lado, Moneta (2014), refiere que existe la teoría del apego desarrollada por Jhon Bowlby, refiriendo que el termino apego sin duda es principal vínculo que tiene el neonato con su progenitora o en su defecto con un custodio principal que se presume que constante a lo que necesitara el menor de edad; en dicha teoría permite poder garantizar y asegurar de alguna forma un adecuado desarrollo mental y cognitivo del menor de edad, o cualquier persona que tenga alguna discapacidad que requiera el cuidado de sus progenitores o cuidadores. Así, el apego es un proceso que va servir para toda la vida, ya sean con nuestros mismos padres, maestros o ciertas personas con el cual se ha formado vínculos duraderos.

Ahora bien, en lo que respecta a la subcategoría 1 que son los presupuestos Materiales, el autor Atencio (2016), en su investigación refiere que la detención preventiva debería aplicarse proporcionalmente, cumpliendo siempre los requisitos materiales que son señaladas por la ley, cuya finalidad siempre es poder brindar garantía a la investigación, al respecto (Limoncelli, et al., 2019), sostiene que existen esfuerzos de reformas a efectos de reducir el gran número de personas que se encuentran bajo mandato de PP, por lo que han implementado reformas de justicia penal respecto a los requisitos que se debe cumplir para un adecuado mandato de la medida cautelar coercitiva que es la prisión preventiva.

En efecto, (Amandykova, et al., 2018), concluye que se tiene que tener en cuenta la gravedad del delito, pues esto aumenta el peligro procesal, dado que el individuo puede huir de la justicia, empero, sostiene que las medidas impuestas están garantizadas normativamente, prevaleciendo siempre los requisitos que señala la norma para imponer la prisión preventiva, pues esto protege de alguna forma los derechos de los investigados; en ese sentido los autores Rabinowitz (2022) y Freire (2020), concuerdan que aproximadamente 500.000 personas están con mandato de PP en los EE. UU., en un E.P, sin la infraestructura mínima que asegura la resocialización, no porque se consideran un riesgo de fuga o un riesgo de seguridad pública, sino porque son pobres, seguido de la incorrecta valoración de los presupuestos materiales de la PP.

Cabe mencionar, a los autores Scott y Fradella (2021), quienes concluyen que las consecuencias que trae consigo un mandato de detención preventiva es la pérdida de la libertad, por un cierto plazo que pueden medirse en días, meses e incluso años, ello por la deficiencia de valoración de los requisitos que requiere la prisión preventiva; así las cosas, Townhead (2007) refiere que además del uso abusivo de la prisión preventiva, por no valorar adecuadamente los presupuestos materiales, hay una gran inquietud en los detenidos que se encuentran en prisión pese a no ser considerado como culpables de un delito determinado, y es que su condición de detenidos son más restrictivos que los sentenciados, afectando tanto a los hombres y mujeres limitándolos a las visitas de sus familiares, en consecuencia pierden contacto directo con ellos, además el acceso de los distintos programas que se realizan dentro de un establecimiento penitenciario, tienden a ser más limitado.

Ahora bien, referente a la subcategoría 2: El Principio de Proporcionalidad, el investigador Neira (2021), sostiene que el juez debe hacer un esfuerzo adicional para motivar a defender la proporcionalidad, así como la necesidad de la medida, ello a la luz de ciertas particularidades de caso en concreto, debido a la naturaleza excepcional; por su parte, Dávila (2022), en su tesis titulado "Criterios de razonabilidad y proporcionalidad en la aplicación de la Prisión Preventiva - Huaura-2022, concluye que

la detención preventiva infringe los principios de proporcionalidad y razonabilidad, pues no son evaluados, interpretados y analizados con exhaustividad.

López (2022), en su trabajo de investigación, concluye que la pandemia que atravesamos a la fecha ha podido alterar el principio de proporcionalidad, así como los subprincipios de proporcionalidad en sentido estricto, dado que una persona que se encuentra con mandato de PP, podría ser afectado en su integridad y salud física, existiendo de esa forma la desproporcionalidad, pues solo debe restringir la libertad ambulatoria y no vulnerar otros derechos.

En efecto, Krauth (2019), en su trabajo de investigación titulado “La realidad de la prisión preventiva frente a las reformas procesales penales en el Ecuador” concluye que el test del principio proporcional, está vinculado a la motivación, puesto que el magistrado deber aludir la consecuencia al privar la libertad de una persona, a efectos de ponderálas, dado que, al realizar dicha ponderación, el operador de justicia podrá realizar su ejercicio como un juez constitucional.

En lo que respecta a la subcategoría 3: Detención Domiciliaria, Baldeón (2019) y Bastos (2021), refieren que los investigados que se le va imponer mandato de detención domiciliaria, deben primordialmente acreditar los arraigos de calidad, pues será de mucha importancia para determinar si el imputado no se escapara de la investigación.

Por otra parte, Salazar (2021) concluye que con la introducción de la vigilancia electrónica influye positivamente, dado que se va poder prevenir medidas coercitivas menos onerosas, por su parte Ramírez (2019), refiere que los criterios más importantes para la aplicación de la detención domiciliaria son por la falta de policías capacitados para ejecutar el control y monitoreo de la vigilancia, la no acreditación de arraigo domiciliario por parte de los investigados, y la mala fe del investigado al cumplir la detención domiciliaria. No obstante, García y Pérez, (2020), refieren que los Estados deben de interpretar favorablemente y ampliamente la norma, otorgando la detención domiciliaria para madres con neonatos de temprana edad, a fin de que la progenitora

juntamente con su menor hijo, puedan disfrutar de su asistencia, desarrollar un adecuado crecimiento y tener una familia.

Por otro lado, en lo que respecta a la subcategoría 4: Principio del Interés superior del menor, (Paulette, et al., 2020), refieren que el Estado es quien debe responsabilizarse de la seguridad, la salud corporal y el bienestar mental del niño cuando se le retira de la familia, y siempre deben satisfacerse sus necesidades materiales, emocionales y físicas; por lo que, en ese sentido los autores Vite y Reyes (2016), concluyen que existen altos casos en donde las madres son encarceladas, y es allí donde el núcleo de la familia se desfragmenta en su base afectiva, dejando a los niños en una situación crítica a nivel emocional, y económica. Así también, Glinsky (2013) refiere que al encarcelar a una mujer que tiene la condición de madre, se le vulneran derechos fundamentales inherentes a una persona, así como de sus hijos menores de edad.

Continuando con los enfoque conceptual se tiene lo siguiente: La sobrepoblación penitenciaria: Exceso de individuos que son privados de su libertad por encima de la capacidad habitacional oficialmente prevista; Presupuesto del Estado: Aquellos ingresos de los recursos, etc; así como, los gastos que el Estado ejecuta para el buen funcionamiento de los servicios e instituciones; Carga familiar: Aquellas personas que están sujetas a un padre o madre de familia que no perciben ninguna remuneración, Control de legalidad: Función que ejerce la administración de justicia, a fin de controlar o limitar al poder punitivo del Estado; El grado de necesidad: Aquel impulso o motivo humano encaminado a suplir la carencia de diversas cualidades como alimento, agua, cobijo, afecto, seguridad, etc. La flagrancia: Aquella conducta punible que un autor del delito ha cometido o acaba de cometer, el cual es descubierto por las autoridades.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

La investigación es de tipo básica, dado que se ha podido obtener y recopilar información confiable como libros, tesis, artículos científicos, entre otros, en un contexto e internacional; ello, a efectos de proporcionar nuevos aportes académicos; y como refiere Valderrama (2013), las investigaciones de tipo básica no se encuentran de alguna forma diseñados, para brindar soluciones en casos en concretos, pues se tratan de identificar informaciones para la vida real, así como para ampliar y producir ciertas teorías científicas, a efectos que aporten al desarrollo de la ciencia.

Referente al enfoque, se ejecutó bajo las premisas del enfoque cualitativo, puesto que se abordó ciertos aspectos que se pudieron apreciar en la realidad, es decir que no se pueden medir, ni cuantificar. Es así que tenemos a Díaz (2018), quien refiere que el enfoque cualitativo no analiza informaciones numéricas, pues se estudia acorde a los eventos que se irán desplegando, con el objeto de poder obtener el estudio y connotación propiamente de la naturaleza del razonamiento.

3.1.2. Diseño de Investigación

El diseño aplicado fue la teoría fundamentada, dado que la investigación residió en categorías, subcategorías y dimensiones que se encuentran relacionadas entre sí, que desarrollan un fenómeno que se encuentra instituido por medio de procesos de conceptualización, descripción y comparación de información de un cierto periodo.

Con un nivel descriptivo, toda vez que permitió determinar las variables y las peculiaridades importantes que determinaron el problema del trabajo de investigación; dado que lo que se busco fue especificar los perfiles de la persona, procesos, grupos, comunidades, entre otros fenómenos que se pueda hacer un análisis. En ese sentido, lo que se pretende es recoger o medir aquellas informaciones de una manera conjunta o independiente. Respecto a ello, Ochoa, J. (2020), refiere que los estudios descriptivos son retrospectivos, pues la data que se logra utilizar son de tiempos

pasados, construyendo ciertos instrumentos para la recolección de informaciones de esa coyuntura, pero que esencialmente es para poder enriquecer las informaciones obtenidas.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Así las cosas, las categorías fueron adquiridas por el título de la investigación, que luego de conceptualizarlo cada uno de ellos, se pudo obtener cuatro subcategorías; que a continuación se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 01: Matriz de categorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
1. La Prisión Preventiva	1.1 Presupuestos Materiales 1.2 Principio de Proporcionalidad
2. Estatus Familiar	2.1 Detención Domiciliaria 2.2 Principio Superior Del Niño
Fuente: Elaboración propia (2023)	

3.3. Escenario de estudio

En relación a este apartado de la investigación, el área geográfico en el cual se ejecutó la investigación fue en el Distrito Judicial de Lima, perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Lima, creado el 22 de diciembre del 1824, y siendo considerada como la Corte más grande del país; en dicha área se recabo información relevante, necesaria y pertinentes, en base a los conocimientos de los operadores de justicia que se encuentran involucrados con el tema de estudio al ser ellos quienes se encuentra constantemente percibiendo el criterio y el clamor de la ciudadanía.

3.4. Participantes

Los participantes de este estudio fueron los operadores jurídicos del sistema penal, y para tal efecto se seleccionó Fiscales Adjuntos Provinciales, Defensores Públicos y abogados litigantes, dado que ellos son los sujetos procesales en la vía penal

conocedores del tema de investigación y expertos en materia penal, también porque en ejercicio de sus funciones conocen de la realidad y problemática que se vive dentro del sistema de justicia.

En ese contexto, se ha podido a entrevistar a diez especialistas en el ámbito penal, que a continuación paso a detallarlos:

Tabla 02: Lista de participantes

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	CARGO	INSTITUCIÓN	EXP
1	Aparicio Contreras Quintanilla, con CAL 40652	Bachiller con título de abogado	Defensor Público	D. Pública	17años
2	Alcántara Carrera, Willy Percy, con CAL 43893	Bachiller con título de abogado	Fiscal	MPFN	17 años
3	Castañeda R. Milagros	Bachiller con título de abogado	Litigante	Estudio Jurídico	15 años
4	Cornejo Pacheco Daniel Enrique, con CAL 4595	Bachiller con título de abogado	Defensor Público	D. Pública	09 años
5	Delgado Muggi Franklyn Eduardo	Bachiller con título de abogado	Fiscal	MPFN	07 años
6	Huánuco Gutiérrez Fordy Antonio	Bachiller con título de abogado	Litigante	Estudio Jurídico	14 años
7	Ortiz Abanto Milton, con CAL 47460	Bachiller con título de abogado	Fiscal	MPFN	14 años
8	Rabanal Vásquez Nancy Marina, con CALL 11162	Bachiller con título de abogado	Litigante	Estudio Jurídico	8 años
9	Torres Castillo Nils Delbert, con CAL 4362	Bachiller con título de abogado	Defensor Público	D. Pública	13 años

10	Velásquez Valdez Milagros Ivonne, con CALL 8530	Bachiller con título de abogado	Litigante	Estudio Jurídico	12 años
-----------	---	---------------------------------------	-----------	---------------------	---------

Fuente: Elaboración propia (2023)

Figura 01: Figura circular de los profesionales entrevistados



Fuente: Elaboración propia (2023)

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

En este apartado, se puede indicar que se ejecutó la técnica de entrevista a los participantes, y como refiere Díaz, Torruco, Martínez y Varela (2013), en las investigaciones cualitativas, las mejores técnicas a aplicar es la entrevista, dado que es muy útil y eficiente en comparación del cuestionario, pues en la entrevista se obtiene información más profundizada y concreta, además de aclarar ciertas dudas mediante el transcurso del proceso, garantizando respuestas más beneficiosas para la investigación.

Por tanto, como instrumento para la investigación fue la guía de entrevista, la misma que contiene un grupo de preguntas con la finalidad de obtener conocimientos, información, actitudes o conductas en un momento determinado, debiéndose ser sometido a un proceso de validación por expertos, previo a su uso.

Igualmente, en el trabajo de investigación se empleó la técnica de análisis documental, puesto que, va ser de mucha utilidad para identificar y localizar cualquier

documento, a fin de conocer su contenido; y, para ello, se tiene que aplicar el instrumento de la guía de análisis documental, dado que va permitir revisar casaciones, jurisprudencia, legislación comparada, acuerdos plenarios, entre otros documentos.

3.6 Procedimiento

Para la obtención de información, se pudo visitar variedades de base de datos de renombre que contengan revistas indexadas, tanto a nivel internacional y nacional tales como: DIALNET, SCIELO, REDALYC, SCOPUS entre otros, con el fin de poder seleccionar aquellos trabajos de investigación que estén acorde con el tema de investigación, y que además cumplieran con el criterio de temporalidad, es decir se tomaron en cuenta investigaciones actuales que han sido publicados los últimos 7 años, excluyendo trabajos de investigación que no cumplieran con el criterio de temporalidad; asimismo, se pudo visitar repositorios académicos de diversas universidades para la recolección de investigaciones (tesis, artículos u otros trabajos de investigación), que tenían relación con el tema de investigación, obteniendo informaciones muy valiosas y confiables para el desarrollo de la investigación.

De igual forma, para obtener información solida se ha tenido que aplicar la técnica de entrevista con su instrumento respectivo, aplicado de manera directa a los entrevistados, previamente de ser evaluado por profesionales especialistas de la Universidad César Vallejo, con el fin de obtener datos confiables para el desarrollo de la investigación; en ese mismo orden de ideas, también se aplicó la técnica de análisis documental con su respectivo instrumento, a fin de obtener información que permita realizar la discusión de resultados mediante el método de triangulación.

3.7. Rigor Científico

Al momento de la realización del trabajo de investigación, se tuvo que cumplir con el rigor científico sugerido, con el propósito de poder alcanzar los objetivos planteados, procediéndose a la realización de la validación de la guía de entrevista, así como la validación de la guía de análisis documental, ello mediante cierta perspectiva, como, por ejemplo, objetividad, consistencia lógica, de credibilidad y conformabilidad,

garantizando la veracidad y calidad de la información; en ese sentido se muestra a continuación los especialistas validadores, conforme se indica:

Tabla 03: Validación de instrumentos – Guía de entrevista

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ENTREVISTA			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Mg. Rolando Vilela Apón	Docente de la UCV	95 %	Aceptable
VALIDADOR			
Mg. Ángel Fernando La Torre Guerrero	Docente de la UCV	95 %	Aceptable
VALIDADOR			
Mg. Anthony Miguel Pérez Bardales	Docente de la UCV	95 %	Aceptable
TOTAL:		95 %	

Fuente: Elaboración propia (2023)

Tabla 04: Validación de instrumentos – Guía de análisis documental

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL			
VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Mg. Consuelo E. García Díaz	Docente de la UCV	95 %	Aceptable
TOTAL:		95 %	

Fuente: Elaboración propia (2023)

3.8. Método de análisis de la información

La investigación se encuentra bajo los parámetros del método **inductivo y analítico**, dado que, por lo general se encuentran asociados a trabajos de investigación de enfoque cualitativo; ello, con el propósito de adquirir conclusiones que

parten de las premisas peculiares, tomando en cuenta distintas posiciones, teorías y hechos, de diversos autores para así poder estructurar una conclusión en general.

Figura 2: Gráfico sobre los métodos de análisis de información



Fuente: Elaboración propia (2023)

3.9. Aspectos éticos

En este apartado, se efectuó bajo los valores de honestidad y veracidad, dado que las informaciones obtenidas cumplieron con la perspectiva de confiabilidad. Por otro lado, se valoró y respetó la propiedad intelectual de todos los autores que se encuentran citados en el trabajo de investigación, bajo las premisas del manual académico APA – séptima edición. Asimismo, con el propósito de no copiar en lo sustancial, se utilizó el “Turnitin” que fue proporcionada por la UCV, asegurando de esa forma la conformidad y autenticidad del trabajo de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este punto, se plasmará todos los resultados que han sido obtenidos por los entrevistados, así como del análisis de la fuente documental, conforme al siguiente detalle:

Respecto al Objetivo General de la investigación: “Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022, se realizaron las siguientes preguntas:

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Resultados que han sido obtenidos por los profesionales entrevistados:

De acuerdo a los resultados de la primera pregunta, ocho de los diez entrevistados, estos son: Torres, Ortiz, Alcántara, Huánuco, Velásquez, Rabanal, Contreras y Delgado (2023), refieren que el mandato de prisión preventiva afecta directamente el estatus familiar del investigado, así como, en lo social y económico, pues, dicha medida cautelar desintegra el núcleo familiar, y reduce las oportunidades laborales; en muchos casos los imputados son padres con hijos menores de edad, siendo ellos los encargados de su protección y cuidado tanto económico, física, emocional y social: por lo que, también se afectaría de esa forma el desarrollo armónico e integral; es por ello, que es necesario que se aplique la correcta ponderación del principio de interés superior del menor.

Sin embargo, dos entrevistados: Cornejo y Castañeda (2023) refieren que el mandato de prisión preventiva no solamente afecta el estatus familiar del investigado, sino también al Estado peruano, dado que mantener a un investigado en un penal, se genera gastos millonarios; es por ello, que en cada caso en concreto debe evaluarse la condición del investigado y su entorno, a fin de asegurar el proceso penal.

Por otro lado, conforme a los resultados de la segunda pregunta, nueve de los diez entrevistados, como: Cornejo, Torres, Velásquez, Rabanal, Huánuco, Alcántara, Castañeda, Contreras y Delgado (2023) sostienen que, los magistrados judiciales deben considerar que la PP tiene el carácter excepcional; por ende, su aplicación debe darse en aquellos casos en donde no sería factible la aplicación de otra medida, a efectos de no obstruir el proceso penal.

Es menester, precisar lo señalado por Ortiz (2023) quien refiere que la excepcionalidad de la PP no se está aplicando adecuadamente por lo magistrados judiciales; ello, por su falta de criterio jurídico e interpretación; provocando la sobrepoblación penitenciaria y en consecuencia el incremento del presupuesto del Estado.

En tal sentido, acorde a los resultados de la tercera pregunta, ocho de los diez entrevistados, como: Cornejo, Ortiz, Alcántara, Rabanal, Huánuco, Castañeda, Contreras y Delgado (2023), sostienen que los jueces deben fijar como ponderación el estatus familiar, dado que la PP afecta de manera directa a la familia e hijos; pese a que el Estado protege a la familia; en ese sentido, los jueces de investigación preparatoria, como garantista del debido proceso deben considerar los vínculos que el investigado tiene en el territorio nacional, sean de carácter amical, familiar, entre otros.

Por su parte, el entrevistado Torres (2023) señala que el peligro de fuga, debe considerarse el entorno familiar del investigado, dado que los magistrados no están realizando un análisis adecuado, toda vez que, de manera superficial precisan que no existen arraigos, y si existen estos no son de calidad, afectando de esa forma a los niños menores de edad; por lo que, el Estado debe considerar otras medidas especiales que protejan a los menores de edad; lo que concuerda con Velásquez

(2023) haciendo referencia que en el Estado peruano no se está aplicando una ponderación adecuada, pero que se debería de considerar el estatus familiar para que de esta forma la familia no sufra psicológicamente ni económicamente.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes:

<p style="text-align: center;">Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022</p>

En la investigación, se identificó las siguientes categorías emergentes, que son categorías que no han sido nombrados durante el desarrollo de la tesis, pero que son de gran importancia, los mismo que fueron mencionados por los profesionales entrevistados; así, se sabe que la excepcionalidad de la PP no está siendo aplicado de forma adecuada por lo magistrados; ello, por su falta de criterio jurídico e interpretación; provocado la sobrepoblación penitenciaria y en consecuencia el incremento del presupuesto del Estado, y es que efectivamente el mandato de prisión preventiva también afecta al Estado peruano dado que al tener a una persona detenida involucra ciertos costos; y es que hoy en día las cárceles peruanas están con una sobrepoblación aglomerada con un 124 %, que genera gastos tremendos al Estado peruano..

Resultados obtenidos del análisis de fuente documental:

En relación al objetivo general, se aplicó la guía de análisis documental de tres documentos, siendo el primero de ellos, el Proyecto de Ley N° 5138/2022-C.R advierte que, al imponerse en mandato de PP a los investigados con hijos menores de edad el impacto es directo, dado que los menores de edad no podrán disfrutar de su relación de apego con sus progenitores, no podrán disfrutar sus capacidades socioemocionales, y desarrollarse dentro de una familia, vulnerando de esa forma los derechos de los menores de edad, a ser atendidos, a ser formados, desarrollar su personalidad, a construir sus valores, y sobre todo definir su personalidad e identidad.

Seguidamente como segundo documento analizado; esto es la STC N° 00502-2018-PHC/TC, en unos de los fundamentos de voto del magistrado Espinoza Saldaña

Barrera; se ha podido advertir que el jueces no valoran adecuadamente las consecuencias que trae consigo un mandato de PP ante los hijos menores de edad, afectándolos de manera directa, concreta y negativa, en ese sentido, el tratado internacional CDM en su art. 3.1., exige que los menores de edad, tanto en la esfera pública como privada ejerzan la máxima discreción en todas las acciones y decisiones que afecten directamente a los menores y se les reconozca el derecho a disfrutar de su interés superior; Lamentablemente, la prisión preventiva es tan frecuente en nuestro país que desnaturaliza su carácter excepcional.

En suma, como tercer documento analizado, se tiene la STC 01817-2009-PHC/TC en la cual estima en uno de sus fundamentos que es un derecho fundamental del menor de edad a tener a una familia unida y no ser despojado de ella, a desarrollarse en un entorno de afecto, armónico e integral, de seguridad moral y material, así como el derecho a la emisión de resoluciones judiciales efectivas, respetando el principio de protección especial al menor, y del interés superior del menor de edad.

Ahora bien, respecto al Objetivo Especifico 01: “Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, se llevó a cabo las siguientes preguntas:

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

5- En su opinión, ¿Quién tiene el deber de ser más exhaustivo respecto de cada uno de los presupuestos materiales?

6.- ¿Para que diga usted, si Toda decisión emitida por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Resultados adquiridos por los profesionales entrevistados:

De acuerdo a los resultados de la cuarta pregunta, los diez entrevistados, estos son: Cornejo, Torres, Ortiz, Alcántara, Huánuco, Rabanal, Velásquez, Castañeda, Contreras y Delgado (2023), refieren que los jueces deben corroborar los presupuestos materiales, debiendo ser congruentes en cada uno de ellos, y si en caso no se acredite uno de ellos, se debería declarar infundado, aplicando otras medidas cautelares menos gravosas, a fin de prevalecer su interés superior del menor; en efecto, el núcleo del debate en la audiencia de PP es el peligro procesal, y es que los jueces deben de hacer un hincapié en este presupuesto, dado que se juega un rol muy importante los arraigos familiares, debiendo el juez analizar el grado de participación socio económico del investigado con su familia, así como la carga familiar, si cuenta o no con hijos menores de edad y si estos requieren de un apoyo especial, protegiendo de esa forma el interés superior del niño en su nivel psicológico.

Por otro lado, con relación a los resultados de la quinta pregunta, ocho de los diez entrevistados, como: Cornejo, Torres, Aparicio, Velásquez, Huánuco, Delgado y Alcántara, Rabanal (2023), refieren que los magistrados, deben ser mucho más exhaustivo al evaluar los requisitos materiales, así como en sus decisiones; puesto que, en ellos recae un porcentaje de responsabilidad al tutelar los derechos de los imputados, y hacer un control de legalidad.

Sin embargo, uno de los entrevistado Ortiz (2023), refiere que los que tienen el deber de ser exhaustivos en cada uno de los presupuestos materiales de la PP es el representante del Ministerio Público, puesto que ellos, lo mencionan en sus requerimientos escritos, permitiendo de esa manera, que las defensas de los investigados lo revisen, se prepare y puedan cuestionarlos en audiencia; de igual forma va permitir que juez analice y resuelva cada punto en concreto.

Por otro lado, Castañeda (2023), refiere que es relativo ya que el ministerio público como persecutor del delito, tiene la responsabilidad no solo de evaluar el grado de la pena, si no ver los graves indicios que le lleva a pedir la prisión preventiva.

Del mismo modo, con relación a la sexta pregunta, nueve de los diez entrevistados, estos son: Cornejo, Torres, Rabanal, Ortiz, Alcántara, Huánuco, Velásquez, Contreras y Delgado (2023) refieren que el interés superior del niño, impulsa al juez a valorar la posibilidad de que los investigados puedan llevar su proceso penal en un domicilio, esto no tiene el propósito de beneficiar al imputado, sino, atender al menor de edad y es que es obligación del Estado a través de sus operadores de justicia, velar por el bienestar familiar y el interés superior del menor de edad; por otro lado, al ser madres su situación se agrava por ser indispensables en sus hogares, lo cual implica el quebrantamiento del núcleo familiar, generando en los menores de edad efectos negativos, afectando su adecuado desarrollo armónico e integral.

Por su parte, el entrevistado Castañeda (2023) justifica que, si se trata de niños menores de 02 años, mujeres embarazadas, los jueces primero deben de evaluar la integridad del niño, velar por su crecimiento social y psicológico ya que la madre actúa irresponsablemente, pero a veces lo hacen por el grado de necesidad.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes:

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

De igual forma, dentro del objetivo específico 01 se pudo identificar la siguiente categoría emergente mencionado por uno de los entrevistados; así, se tiene que la Carga familiar depende de toda persona natural que trabaja para sostener a su familia y que tiene la responsabilidad de protegerla; por ende, se debe de considerar que si se priva la libertad del padre o madre que solventa los gastos familiares con quien se quedaría la custodia dichos menores de edad. Asimismo, se tiene que Control de legalidad es de suma importancia ante la aplicación de un mandato de PP, toda vez que va permitir cumplir con las normas establecidas, evitando su arbitrariedad por no encontrarse razonablemente justificado. Del mismo modo, se tiene que el grado de

necesidad juega un rol importante ante la comisión de un delito, dado que algunos delincuentes no cometen delitos por placer, sino por la necesidad a suplir las diversas carencias como alimento, agua, cobijo, afecto, seguridad, etc.

Resultados obtenidos del análisis de fuente documental:

Por otro lado, de los resultados obtenidos de la Guía de análisis de Fuente Documental, en relación con el objetivo específico 01, se pudo analizar dos documentos, siendo el primero de ellos, la Casación nro. 626-2013-Moquegua, la cual sostiene que, los requisitos de la PP, el cual se encuentra tipificado en el art. 268 del CPP vigente, incluyendo la proporcionalidad y la duración de la medida debiendo concurrir de manera simultánea; dichos presupuestos materiales se debatirá en la audiencia de PP en cinco partes, debiendo el representante del Ministerio Público, mencionarlos en sus requerimientos fiscales, fundamentando por qué la PP es idónea, necesaria y proporcional en el sentido estricto; debiendo precisar, por qué las otras medidas cautelares no pueden ser aplicadas.

Como segundo documento analizado se tiene la Ley nro. 30466 y su reglamento, refiriendo que el principio del interés del menor, es un derecho, debiéndose aplicar en todas las medidas cautelares que involucren a los menores de edad, lo que concuerda con la Const. Política del Perú en su art. 04 señalando que el Estado ampara al menor de edad, al adolescente, a la madre y a la familia, reconociéndolos como un instituto natural y elemental para la sociedad.

Además, referente al Objetivo Especifico 02: Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022, se efectuaron las siguientes preguntas:

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de “peligro procesal” es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

9.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores que deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Resultados adquiridos por los profesionales entrevistados:

De manera que, los resultados de la séptima pregunta, los diez entrevistados, estos son: Cornejo, Torres, Ortiz, Huánuco, Velásquez, Rabanal, Alcántara, Castañeda, Contreras y Delgado (2023) refieren que el principio de proporcionalidad tiene como finalidad evitar la aplicación y uso desproporcional de medidas que privan la libertad; puesto que, mantener a un investigado con hijos menores de edad en un E.P., se puede contaminarse al convivir con personas que tienen condenas o grado de criminalidad; es por ello, que en ciertos casos la detención domiciliaria pueda ser apropiado, dado que el investigado puede estar al lado de su familia; más aún, si hay niños menores de edad, y es que al estar obligado en permanecer en un domicilio vigilado, también es una limitación del derecho a la libertad.

Ahora bien, con relación a los resultados de la octava pregunta, se tiene que seis de los diez entrevistados, estos son: Cornejo, Rabanal, Ortiz, Velásquez, Huánuco, Alcántara, (2023), refieren que la piedra angular de un requerimiento de PP es el peligro procesal, y es que este presupuesto material, se ha de tomar en consideración para disponer la detención domiciliaria de un procesado, pues no se debe de perder de vista que esta medida tiene igualmente una naturaleza cautelar, debiendo el juez determinar cuáles son las posibilidades que el investigado permanezca en el proceso penal; sin embargo, dos entrevistados, como Contreras y Castañeda (2023) refieren que los jueces en este país no valoran el aspecto personal del investigado y que de

manera general desean hacer resaltar que el proceso se encuentra en peligro y que no se cumplirá los fines del mismo.

Por otro lado, dos entrevistados como Torres y Delgado (2023) sostienen que los jueces justifiquen su decisión en el peligro procesal, dado que la detención domiciliaria no podría asegurar la presencia del imputado en el proceso penal y es que al encontrarse en su domicilio en todo momento podría aludir la justicia y obstaculizar la actividad probatoria; es por ello, que el juez tiene que ser riguroso, y si el imputado no genera vínculos fuertes para hacer creer que va permanecer en el proceso penal, no sería posible la aplicación de una detención domiciliaria.

Asimismo, con relación a los resultados de la novena pregunta, se tiene que ocho de los diez entrevistados, estos son: Cornejo, Contreras, Huánuco, Velásquez, Torres, Ortiz, Delgado y Rabanal, (2023), refieren que los fiscales deben cumplir con la debida motivación en sus requerimientos escritos, de esa forma se va salvaguardar que las decisiones judiciales no sean arbitrarias, prevaleciendo de esa forma el principio de proporcionalidad, dado que toda decisión fiscal debe tener un alto nivel de proporcionalidad y razonabilidad; por otro lado, el entrevistado Castañeda (2023), refiere que los fiscales también deben considerar los elementos de la flagrancia y el daño ocasionado momentáneo; por su parte, Alcántara (2023), sostiene que un requerimiento fiscal que adolece de motivación adecuada, suficiencia y congruencia está vulnerando el derecho a la debida motivación de las resoluciones fiscales.

Análisis e interpretación de las categorías apriorísticas y emergentes

Respecto al objetivo específico 02:

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Del mismo modo, dentro del objetivo específico 02 se pudo identificar las siguientes categorías emergentes mencionado por los entrevistados; así, se tiene que se debe de considerar el grado de criminalidad que tiene cada sujeto que se encuentra en un

establecimiento penitenciario, dado que en muchos casos los investigados que se le presume que son inocentes hasta que no se le demuestre lo contrario, conviven con delincuentes sentenciados dentro de una misma área. De igual forma se tiene que los motivos por los que se toman medidas onerosas en relación de flagrancia delictiva son con el fin de asegurar de que el investigado permanezca en la investigación y evite la obstrucción de la investigación.

Resultados obtenidos del análisis de fuente documental

Con relación al objetivo específico 02, se pudo analizar tres documentos; siendo el primero de ellos, el EXP. Nro. 04437-2012-PA/TC, en donde se evidencia la adecuada motivación, en alusión a las decisiones fiscales, en efecto, el TC examina si toda actuación o decisión emitidas por el representante del ministerio público, garantizan los DDHH, superando el grado de proporcionalidad y razonabilidad.

Como segundo documento analizado y haciendo uso de la legislación comparada, se tiene la Resolución: Auto n.º 222 [sic], emitido por la magistrada María Dolores Morales, en la cual se concede la detención domiciliaria a una madre de familia con dos hijos menores de edad, en este caso la magistrada aplico un análisis a la luz del interés superior del menor, sosteniendo que tanto la imputada como su concubino con prisión preventiva existía un vínculo real y efectivo con los hijos menores de edad, tanto que la vida de sus hijos menores tras su separación no resultaba adecuada y positiva para su desenvolvimiento saludable e integral.

Por último, como tercer documento analizado se tiene la Ley nro. 26.472 del estado argentino señala lo siguiente: el Juez de ejecución, o juez competente, podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria a las madres de familia con un niño menor de cinco años de edad; ello, a fin de garantizar el principio superior del menor.

DISCUSIÓN

Ahora bien, para el desarrollo de este apartado y haciendo uso del método de triangulación, se pudieron contrastar las informaciones contenidas en la guía de entrevista, y la guía de análisis documental, así como, los aportes nacionales e internacionales contemplados en nuestro marco teórico; por tal razón y en virtud al objetivo general, se muestra la siguiente tabla:

Tabla 05: De la discusión del Objetivo General

OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL
Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.	La prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Así las cosas, es necesario precisar los resultados obtenidos mediante la guía de entrevista, puesto que la prisión preventiva hoy en día está generando un impacto directo en el estatus familiar del investigado y sobre todo en los hijos menores de edad que requieren del cuidado del padre o madre, y no solamente ello, sino también, afecta el entorno social y económico de las personas que son investigadas por la presunta comisión de un delito; y, es que en muchos casos los investigados son el principal fuente de ingreso económico para el sustento de la canasta familiar, siendo ellos, los encargados de su protección y cuidado, tanto a nivel económico, social, física y emocional.

Ante ello, es necesario que se aplique una correcta ponderación; puesto que, al imponerse un mandato de prisión preventiva también se afecta al Estado peruano, dado que involucra costos, y limitación de ciertos recursos para la ejecución de programas sociales; por lo tanto, los magistrados deben considerar el carácter excepcional y de ultima ratio, fijando como ponderación el estatus familiar, dado que la PP afecta directamente a la familia e hijos menores de edad de los investigados; pese a que el Estado acepta a la familia como un instituto natural y fundamental para

la sociedad y es que no se está realizando un mayor análisis al respecto, solo de manera superficial se precisa que no existen arraigos y si existen estos no son de calidad.

Lo enunciado líneas arriba, se respalda con el Proyecto de Ley N° 5138/2022-C.R, toda vez que al imponerse un mandato de prisión preventiva a un investigado con hijos menores de edad, el impacto es directo, dado que los menores de edad, no podrán disfrutar de su relación de apego con sus progenitores, no podrán disfrutar sus capacidades socioemocionales, y desarrollarse dentro de una familia; del mismo modo, se refuerza con la STC 00502-2018-PHC/TC dado que se ha podido advertir que los magistrados al dictar un mandato de PP contra un investigado, no están tomando en cuenta el impacto directo, concreto y negativo que recae a los hijos menores de edad.

En ese orden, complementario lo obtenido por el análisis documental y reforzándolo además con posturas del marco teórico, En esa secuencia, complementando lo referido por nuestras fuentes documentales y reforzando además con las posturas de nuestros entrevistados, se advierte que del marco teórico el autor Sandoval (2020), refiere que la PP debe ser meramente excepcional, dado que existen otras medidas cautelares que de igual forma pueden asegurar y proteger el proceso penal. Aunado a ello, González (2017) refiere que el investigado al separarse de su familia por un mandato de prisión preventiva, afecta su estado mental, dado que el contacto familiar se deteriora, y siendo los más afectados los niños menores de edad, porque ellos no pueden ir a las visitas en los E.P.; por lo que, se genera una brecha emocional entre el investigado y su familia, y en especial con sus hijos menores de edad.

Del mismo modo, Kostenwein (2017) hace referencia que la PP afecta el entorno familiar del investigado, puesto que los familiares e hijos pueden contraer enfermedades durante las visitas en el E.P; asimismo (Barrio et al., 2018) sostiene que la prisión preventiva causa daños irreparables, puesto que, se afecta psicológicamente al investigado y a su estatus familiar, seguidamente de la económica.

A todo ello, resulta necesario considerar la teoría del apego, propuesto por Moneta (2014) quien refiere que el apego es el principal vínculo que tiene el menor de edad, con su progenitora o con un custodio principal, dado que garantiza y asegura un adecuado desarrollo mental y cognitivo, del menor de edad.

De lo referido, líneas arriba se pudo comprobar de manera positiva el supuesto general planteado dado que, la prisión preventiva afecta de manera directa, concreta y negativa en el estatus familiar, en el nivel económico, social, física y emocional del investigado, afectando de esa forma el desarrollo armónico e integral, así como psicológicamente de sus hijos menores de edad; por otro lado, también afecta al Estado peruano dado que implica gastos al tener a un recluso en un Establecimiento Penitenciario; es por ello, que los jueces deben considerar el carácter excepcional y de ultima ratio, fijando como ponderación el estatus familiar.

Seguidamente y en relación al objetivo específico 1, se detalla a continuación la siguiente tabla:

Tabla 06: De la discusión del Objetivo Específico 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1	SUPUESTO ESPECÍFICO 1
Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.	Los jueces no están verificando la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, vulnerando el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Fuente: Elaboración propia (2023)

Así, en lo que se ha podido advertir en el objetivo específico 1, los entrevistados mencionan que los presupuestos materiales de la PP no están siendo valoradas correctamente por los operadores de justicia, sobre todo en el peligro procesal, y es

que los jueces deben de hacer un hincapié en este presupuesto material, dado que se juega un rol muy importante el arraigo familiar, toda vez que el juez tiene el deber de analizar cada caso en concreto, analizando la participación económica, del imputado; así como, la carga familiar, si cuenta o no con hijos menores de edad, y si estos requieren de su cuidado, prevaleciendo de esa forma el principio del interés superior del menor; sin embargo, al ser madres solteras su situación es más delicado, por ser muy importan en el hogar, lo cual afectaría el núcleo familiar, ocasionando a los hijos menores de edad efectos negativos, que afectarían de alguna forma su desarrollo armónico e integral.

Lo enunciado líneas arriba, se respalda con lo señalado en la Casación nro. 626-2013-Moquegua, que señala que se impondrá mandato de PP, cuando exista la concurrencia de los siguientes requisitos: i) Fundado elementos de convicción, ii) Prognosis de la Pena y iii) Peligro Procesal; además de eso, la casación señala que en pleno debate se va dividir en cinco partes, entre ellos, se encuentra incluido iv) La proporcionalidad de la medida y v) La duración de la medida; ahora bien, respecto al peligro procesal, el imputado debe acreditar con los arraigos domiciliarios, arraigos familiares y laboral; del mismo modo, la Ley nro. 30466 y su reglamento aprobado mediante D.S. nro. 002-2018-MIMP, sostienen que en los procesos judiciales y/o administrativa, se deben evaluar los actuados que obran en el expediente judicial, carpeta fiscal o administrativo de manera integral, emitiendo una decisión motivada y alineada.

Así también, dichos resultados fueron corroborados por Atencio (2016), quien refiere que la prisión preventiva debería aplicarse proporcionalmente, cumpliendo siempre los requisitos materiales que son señaladas por la ley, cuya finalidad siempre es poder brindar garantía a la investigación; sin embargo, Amandykova, et al., (2018), concluye que se tiene que tener en cuenta la gravedad del delito, pues esto aumenta el peligro procesal, dado que el individuo puede huir de la justicia; por otro lado, los autores Legerén y Elguera (2019), concluye que toda decisión emitida por los organismos nacionales, los organismos administrativos, los órganos legislativos; incluidos los tribunales deben considerar de manera primordial el principio superior interés del

menor, puesto que, es responsabilidad de cada Estado practicar dicho principio, a efectos de proteger el entorno familiar del investigado, a fin de que los padres brinden amor a todos sus hijos.

Por su parte, Escalante (2021) sostiene que en la PP existe dos teorías, i) el *fumus comissi delicti*, que requiere la concurrencia de la sospecha fuerte de los elementos de convicción, y ii) *periculum libertatis* que sostiene que se debe deducir la posibilidad de que el imputado pueda obstaculizar o fugar de la investigación.

Así, bajo lo referido anteriormente y al analizar los resultados, se confirma que los presupuestos materiales de la prisión preventiva no están siendo valorados correctamente por los operadores de justicia, sobre todo el peligro procesal; por lo que, el juez debe analizar la participación económica, del imputado; así como, la carga familiar, si cuenta o no con hijos menores de edad, y si estos requieren de su cuidado.

En ese sentido, se pudo comprobar de manera positiva el supuesto específico 01 planteado: Los jueces no están verificando la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, vulnerando el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad en el distrito judicial de Lima, Perú 2022, en efecto, los presupuestos materiales de la PP no están siendo valoradas correctamente por los operadores de justicia, sobre todo en el peligro procesal, y es que los jueces deben de hacer un hincapié en este presupuesto material, dado que se juega un rol muy importante el arraigo familiar, puesto que, es el juez quien debe analizar cada caso en concreto, analizando la participación económica, del imputado; así como, la carga familiar, si cuenta o no con hijos menores de edad, y si estos requieren de su cuidado, prevaleciendo de esa forma el principio del interés superior del menor; sin embargo, al ser madres solteras su situación es más delicado, por ser muy importan en el hogar, lo cual afectaría el núcleo familiar, ocasionando a los hijos menores de edad efectos negativos, que afectarían de alguna forma su desarrollo armónico e integral.

Para finalizar y en virtud con nuestro objetivo específico 2, se plantea la siguiente tabla:

Tabla 7: De la discusión del objetivo específico 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2	SUPUESTO ESPECÍFICO 2
Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022	La medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.
Fuente: Elaboración propia (2023)	

En lo que respecta , al objetivo específico 2, los entrevistados mencionan que resulta desproporcional que una persona se encuentre en un Establecimiento Penitenciario, con imputados que tienen sentencias condenatorias o grado de criminalidad; es por ello, que la detención domiciliaria resulta apropiada, dado que el investigado podría compartir con su familia, sobre todo cuando hay hijos menores de edad, y es que la detención domiciliaria asegura y evita el peligro procesal, dado que esta medida cautelar también restringe la libertad, por estar vigilada, dentro del domicilio. En esas líneas los fiscales deben motivar sus requerimientos fiscales de manera adecuada, suficiente y congruente, salvaguardando de esa forma que las resoluciones judiciales no sean arbitrarias, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, debiendo considerar los subprincipios de proporcionalidad: idoneidad, necesidad y ponderación.

Lo enunciado líneas arriba, se respalda con lo señalado en el Exp. Nro. 04437-2012-PA/TC, en la cual se evidencia la adecuada motivación de las propuestas fiscales; en efecto el Tribunal Constitucional examina si el actuar de los fiscales, respetan los derechos constitucionales de los imputados, superando para ello, el nivel de proporcionalidad y razonabilidad que toda decisión debe suponer. Además, la Resolución Auto n.º 222, se ha podido advertir que se concedió la detención domiciliaria a una madre de familia con hijos menores de edad, ello bajo las premisas del principio del interés superior del menor de edad, sosteniendo la magistrada que

tanto la imputada como su conyugue con prisión preventiva existía un vínculo real y efectivo con los hijos menores de edad, tanto que la vida de sus hijos menores tras su separación no resultaba adecuada y positiva para su desenvolvimiento saludable e integral.

Así también, dichos resultados fueron corroborados por Neira (2021) que sostiene que el juez debe hacer un esfuerzo adicional para motivar a defender la proporcionalidad, así como la necesidad de la medida; del mismo modo, Dávila (2022) señala que la detención preventiva infringe los principios de proporcionalidad y razonabilidad, pues no son evaluados, interpretados y analizados con exhaustividad.

En efecto, Krauth (2019) refiere que el test del principio de proporcionalidad, está vinculado a la motivación, puesto que el magistrado debe aludir la consecuencia al privar la libertad de una persona, a efectos de ponderarlas, dado que, al realizar dicha ponderación, el operador de justicia podrá realizar su ejercicio como un juez constitucional; sin embargo, Baldeón (2019) y Bastos (2021), refieren que los investigados que se le va imponer mandato de detención domiciliaria, deben primordialmente acreditar los arraigos de calidad, pues será de mucha importancia para determinar si el imputado no se escapara de la investigación

En ese sentido, se pudo corroborar de manera positiva el supuesto específico 02, es decir que la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022, puesto que, la detención domiciliaria resulta apropiado, toda vez que el investigado podría compartir con su familia, sobre todo cuando hay hijos menores de edad, y es que la detención domiciliaria al igual que la prisión preventiva asegura y evita el peligro procesal, pues no hay que perder de vista que esta medida cautelar también restringe la libertad por estar vigilada dentro de un domicilio que cumplan con las características adecuadas para llevar a cabo una detención domiciliaria; por ello, es necesario acreditar los arraigos de calidad, que será de mucha importancia para determinar si el imputado no se escapara de la investigación.

V. CONCLUSIONES

1.- Se determinó que la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, debido que en muchos casos los investigados por la presunta comisión de un delito, son la principal fuente de ingreso económico, así como los encargados de proteger, económicamente, social, física y emocional de sus hijos menores de edad; por lo cual, resulta innecesario que el investigado permanezca en un Establecimiento Penitenciario privado de su libertad vulnerando el principio de presunción de inocencia y derechos fundamentales inherentes a las personas; por ello, es necesario la modificación del artículo 290.1 del código procesal penal peruano, toda vez que el legislador solamente protege a la madre gestante; olvidándose de las madres de familia con hijos menores de edad; por lo que, esa omisión debe ser corregida a efectos de prevalecer la familia, el principio superior del niño y su adecuado desarrollo.

2.- Se ha evidenciado, que los jueces no están verificando la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, vulnerando el principio superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, y es que los jueces deben de hacer un hincapié en el presupuesto material del peligro procesal, dado que es el núcleo del debate en la audiencia de PP; sin embargo, al ser madres solteras su situación es más delicado, por ser muy importantes en el hogar, lo cual afectaría el núcleo familiar, ocasionando a los hijos menores de edad efectos negativos en su desarrollo armónico e integral.

3.- Se ha evidenciado que la detención domiciliaria como medida alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el principio de proporcionalidad, toda vez que dicha medida resulta proporcional, a fin de que el investigado comparta con su familia, sobre todo cuando hay hijos menores de edad, y es que la detención domiciliaria asegura y evita el peligro procesal, pues dicha medida cautelar también restringe la libertad; resultando desproporcional que una persona se encuentre en un Establecimiento Penitenciario, rodeados de imputados que tienen sentencias condenatorias o alto grado de criminalidad.

VI. RECOMENDACIONES

1.- A la Corte Superior Nacional de Justicia – Poder Judicial, para que a través de ellos, soliciten al poder legislativo la modificatoria del artículo 290.1 del código procesal penal, incorporando el inciso e), señalando lo siguiente: Se impondrá detención domiciliaria cuando, pese a corresponder prisión preventiva, el imputado: e) Sea una madre de familia con hijos menores de 05 años, a fin de prevalecer la familia, el principio superior del niño y su adecuado desarrollo; por otro lado se recomienda a los jueces de Investigación preparatoria consideren el carácter excepcional y de ultima ratio que involucra la prisión preventiva, dado que la regla debe ser la libertad del procesado mientras se determine su responsabilidad penal y para ello es importante que fijen una correcta ponderación como es el estatus familiar del investigado, ello a fin de poder garantizar el principio superior del interés del menor, dado que la ponderación, implica, los exámenes de necesidad e idoneidad y la concurrencia de los presupuestos materiales de la prisión preventiva.

2.- A la Corte Superior Nacional de Justicia – Poder Judicial, a fin de que los jueces de Investigación preparatoria analicen cada caso en concreto, ponderando la participación económica, del imputado; así como, la carga familiar, si cuenta o no con hijos menores de edad, y si estos requieren de su cuidado, así como, la verificación si en caso de la ausencia del investigado con quien se quedaría la custodia dichos menores de edad, prevaleciendo de esa forma el principio del interés superior del menor.

3.- Al Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, que a través de una circular se precise a los fiscales de que motiven sus requerimientos de manera adecuada, suficiente y congruente, salvaguardando de esa forma que las resoluciones judiciales no sean arbitrarias, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, dado que toda decisión fiscal debe tener un alto nivel de proporcionalidad y razonabilidad, debiendo considerar los sub principios: idoneidad, necesidad y ponderación.

REFERENCIAS

- Amandykova, S., Daurembekov, Y., Tleukhan, R. y Aykumbekov, N. (2018). *Application problems and implementation of preventive measures. measures in the form of detention of people, suspects and defendants in the commission of the act of terrorism and crimes of an extremist nature*. Opción. 34(1), 800-823. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=31057290033>
- Atencio, B. (2016). *Fundamentación de los presupuestos materiales para el dictamen de la medida coercitiva de prisión preventiva en el distrito judicial puno, 2014-2015*. Revista Científica “Investigación Andina”, 16(1), 77-89. Recuperado de: <https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/52>
- Baldeón, E. (2019). *La detención domiciliaria y el peligro de fuga, distrito fiscal de Ventanilla-Callao, 2018*. (Tesis de Licenciatura). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
- Barrio, A., Gonzabay, S. y Borbor, V. (2017). *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva*. 3(2), 634-646. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6325879.pdf>
- Bastos, L., y Ribeiro, L. (2021). *El castigo silencioso de los detenidos en prisión preventiva*. *Estudios Sociológicos*, (117), 865-897. Recuperado de: <https://doi.org/10.24201/es.2021v39n117.2009>
- Castillo, G., Apomayta, M., Vilca, A., Centeno M., Quispe, L. y Lipa, B. (2022). *La prisión preventiva desde la óptica crítica de la criminología*. *Revista de Derecho*. 7(1), 102-118. Recuperado de <https://doi.org/10.47712/rd.2022.v7i1.174>
- Constitución Política del Perú [Const] Art. 4, 29 de diciembre de 1993.
- Dávila, J. (2022), *Criterios de razonabilidad y proporcionalidad en la aplicación de la Prisión Preventiva - Huaura-2022*. (Tesis de Licenciatura). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/96781>

- Díaz, C. (2018). *Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum*. Revista General de Información y Documentación. 28(1), 119-142. Recuperado de: <https://doi.org/10.5209/RGID.60813>
- Díaz, Torruco, Martínez y Varela (2013). *La entrevista, recurso flexible y dinámico. Investigación en educación médica*. 2(7), 162-167. Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/iem/v2n7/v2n7a9.pdf>
- Elguera, M. (2019). *Fomentar la autoestima en el niño para un buen desarrollo socio emocional*. Revista UNIFE. 25(1), 63-66. Recuperado de: <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/educacion/article/view/1770/1777>
- Escalante, C. (2021). *La prisión preventiva y la Teoría del Riesgo en el Subsistema Anticorrupción – NCPP y Crimen Organizado del Distrito Judicial de Lima. (Tesis de Maestría)*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, Perú. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12672/17755>
- Freire, C. (2020). *Brazilian justice response to protect the prison population from Covid-19*. Revista Assoc. Med. Bras 2020. 66(5), 577-579. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.1590/1806-9282.66.5.577>
- García, E, Pérez, D. (2021). *La detención domiciliaria para las madres reclusas en Colombia en garantía del principio de interés superior del niño*. Estudios de Derecho, 78 (171), 139-170. Recuperado de: <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v78n171a06>
- Goicochea, J., Piñarreta, L., Romaní, A. y Valdivia, F. (2020). *Los penales en tiempo de pandemia: una forma diferente de sobrevivir al coronavirus*. Revista Lumen. 16(1), 55-72. Recuperado de: <https://doi.org/10.33539/lumen.2020.v16n1.2285>
- González, M. (2017). *Prisión preventiva y paz social en Ahome, Sinaloa*. Revista CoPaLa. Construyendo Paz Latinoamericana. 3(1), 133-144. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=668170990012>

- Glinsky, V. (2013). Pains of incarceration: the stigmatization of incarcerated mothers. Acadia University. Recuperado de: <https://n9.cl/h9rni7>
- Hurtado, E. (2021). *Regulación de un plazo de caducidad de la prisión preventiva en las etapas procesales y su incidencia en la garantía a un debido proceso*. Lumen, Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. 17(1), 27-36. Recuperado de: <https://revistas.unife.edu.pe/index.php/lumen/article/view/2386/2501>
- Kostenwein, E. (2017). *La prisión preventiva en plural*. Revista Direito e Práxis, 8(2), 942- 973. Recuperado de: <https://doi.org/10.12957/dep.2017.25019>
- Krauth, S. (2019). *La realidad de la prisión preventiva frente a las reformas procesales penales en el Ecuador*. Revista Facultad de Jurisprudencia, (6), 207-228. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263450015>
- Legerén, A. (2019). *El principio del interés superior del niño*. Revista de Derecho. 15(1), 138-157. Recuperado de: <https://revistas.udep.edu.pe/derecho/article/view/1582/1304>
- Ley N° 30466, *Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño* (2018). Recuperado de: <https://n9.cl/rl7i1>
- Limoncelli, K., Mellow, J., Chongmin, N. (2019). *Determinants of Intercountry Prison Incarceration Rates and Overcrowding in Latin America and the Caribbean*. Revista International Criminal Justice Review. 30(1), 10-29. Recuperado de: <https://doi.org/10.1177/1057567719830530>
- López, M. (2022). *La prisión preventiva y el presupuesto de proporcionalidad durante la pandemia, COVID-19*. (Tesis de Licenciatura). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/93937>
- Martínez, N. (2021). *Los presupuestos de la prisión preventiva y su incidencia en la efectividad de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia del Santa,*

2018 - 2019. (Tesis de Licenciatura). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.
Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/72623>

Moneta (2014), *Apego y pérdida: redescubriendo a John Bowlby*. Revista Chilena de Pediatría, 85 (3), 265-268. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062014000300001>

Neira, A. (2021). *Inteligencia artificial y tutela cautelar. Especial referencia a la prisión provisional*. Revista Brasileira de Direito Processual Penal. 7(3). Recuperado de: <https://doi.org/10.22197/rbdpp.v7i3.618>

Ochoa, J. (2020). *El estudio descriptivo en la investigación científico*. Recuperado de: <http://revistas.autonoma.edu.pe/index.php/AJP/article/view/224/191>

Paulette, K., Katusca, J. y Vilela, W. (2020), *El principio de interés superior del niño en el marco jurídico ecuatoriano*. Universidad y Sociedad, 12(2), 385-392.
Recuperado de: <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/1534/1544>

Peña, O y Almanza, F. (2010). *Teoría del delito: manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L. Recuperado de: <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/Teoria-del-delito.pdf>

Perales, C. (2015). *El Estatus de Familia Determinaba La Posición Que Tiene El Ciudadano Dentro de La Familia*. Recuperado de: <https://n9.cl/6ofd0>

Pereira, Paixão, Gomes, Campos, Cruz y Santos (2018), *The experience of pretrial detention for spousal violence*. Texto Contexto Enferm. 27(2), 1-8. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.1590/0104-07072018003820016>

Rabinowitz, M. (2022). *Imprisonment Without Conviction Pretrial Detention and the Erosion of Innocence in America Criminal Justice*. Recuperado de: <https://doi.org/10.4324/9781003174936>

Ramírez, C. (2019). *Inaplicación de arresto domiciliario en el delito de hurto agravado en el primer juzgado de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto 2015*

- 2017. (Tesis de Licenciatura). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/37351>
- Saguma, S. (2016). *Principio de proporcionalidad en la prisión preventiva*. (Tesis de Licenciatura). Universidad César Vallejo, Piura, Perú. Recuperado de: <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2781>
- Salazar, B. (2021), *Regulación de la vigilancia electrónica personal como medida alternativa de prisión preventiva para procesados en el distrito judicial de Lambayeque*. (Tesis de Licenciatura). Universidad Señor del Sipán, Pimentel, Perú. Recuperado de: <https://hdl.handle.net/20.500.12802/8377>
- Sánchez, N., Sobral, J., & Seijo, D. (2017). *El error judicial en el uso de la prisión preventiva: Personas en prisión que nunca llegan a ser condenadas*. Revista Iberoamericana de Psicología y Salud. 8(1),1-8. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=245149604004>
- Sandoval, E. (2020). La prisión preventiva y sus límites. Recuperado de: <https://doi.org/10.25009/ej.v0i2.2551>
- Scott, C. y Fradella, F. (2021). *Punishing Poverty: How Bail and Pretrial Detention Fuel Inequalities in the Criminal Justice System*, Recuperado de: <https://clcjbooks.rutgers.edu/books/punishing-poverty-how-bail-and-pretrial-detention-fuel-inequalities-in-the-criminal-justice-system/>
- Solís, V. (2020). *La Antítesis del Sistema Acusatorio. Una propuesta sobre la regulación de la Prisión Preventiva Oficiosa y Justificada hacia una justicia digital y acorde a los Derechos Humanos*. Revista Ius Et Veritas N° 61. 276-285. Recuperado de: <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.202002.016>
- Taípe, M. (2023). *Proyecto de Ley Nro. 5138/2022-CR*. Proyecto de ley que modifica el artículo 268 del código procesal penal para exceptuar de la prisión preventiva a las mujeres embarazadas y con hijos menores de 4 años. Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/05/proyecto-ley-5138-2022-CR-LPDerecho.pdf>

- Townhead, L. (2007). Pre-Trial Detention of Women And its impact on their children. Quaker United Nations Office. Recuperado de: <https://n9.cl/hvqv3>
- Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica: cuantitativa, cualitativa y mixta*. (2da ed.). Lima: Editorial San Marcos.
- Vargas, J., Ibañez, E., y Mares, K. (2017). La dinámica de la familia y la diferenciación. Recuperado de: <https://n9.cl/gnviq>
- Vite, E. y Reyes, N. (2016). *La afectación familiar por la privación de libertad*. (2), 257-268. Revista científica dominio de las ciencias. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5761583>

ANEXO 1

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN APRIORÍSTICA

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p>GENERAL</p> <p>¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022</p>	<p>GENERAL</p> <p>La prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022</p>	<p>1. La Prisión Preventiva: Rodríguez (2021). Refiere que la indebida valoración de los presupuestos materiales de la prisión preventiva influye negativamente en la presunción de inocencia de los imputados; por lo que, debe prevalecer el carácter excepcional, y de ultima ratio; así al requerir la aplicación de esta medida, se debe basar principalmente del principio de proporcionalidad, de forma que se busque reducir la afectación a la presunción de inocencia de los procesados.</p>	<p>Presupuestos materiales</p> <p>Principio de Proporcionalidad</p>
<p>ESPECÍFICO 01</p> <p>¿De qué manera los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de</p>	<p>ESPECÍFICO 01</p> <p>Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio superior del</p>	<p>ESPECÍFICO 01</p> <p>Los jueces no están verificando la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, vulnerando el principio del interés superior del niño, en</p>	<p>2. Estatus Familiar: Las madres de niños y niñas menores de cinco (5) años podrán cumplir la pena de prisión preventiva bajo la modalidad de detención domiciliaria, a fin de evitar que los efectos nocivos de la prisión afecten a las mujeres madres, como también al estatus familiar que sufren la privación de la libertad por vivir dentro de la cárcel o por quedar al cuidado de otras personas. Se trata de una ampliación de derechos</p>	<p>Detención domiciliaria</p> <p>Principio Superior del Niño</p>

edad en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?	niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad en el distrito judicial de Lima, Perú 2022	caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad	fundada en normativa nacional e internacional, que busca garantizar el principio del interés superior del niño y la niña.
--	--	--	---

ESPECÍFICO 02	ESPECÍFICO 02	ESPECÍFICO 02
¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?	Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022	La medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad

ANEXO 1.1

PROBLEMA GENERAL	GUIA DE ENTREVISTA P1 Torres, Ortiz, Alcántara, Huánuco, Velásquez, Rabanal, Contreras, Delgado, Cornejo y Castañeda (2023)	GUIA DE ENTREVISTA P2 Torres, Ortiz, Alcántara, Huánuco, Velásquez, Rabanal, Contreras, Delgado, Cornejo y Castañeda (2023)	GUIA DE ENTREVISTA P3 Torres, Ortiz, Alcántara, Huánuco, Velásquez, Rabanal, Contreras, Delgado, Cornejo y Castañeda (2023)	CATEGORIAS DESCUBIERTAS	CATEGORIAS EMERGENTES	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	CONCLUSIÓN APROXIMADA
De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022	Refieren que el mandato de prisión preventiva no solamente afecta directamente el estatus familiar del investigado, sino también en lo social y económico; pues dicha medida implica la desintegración del grupo familiar, reducen las oportunidades de empleo y las adversidades económicas, dado que en muchos casos los investigados son cabeza del hogar con hijos menores de edad, siendo ellos el principal fuente de ingresos económicos para su manutención, dejando	sostienen que, los jueces de investigación preparatoria deben considerar que la prisión preventiva es de carácter excepcional y de ultima ratio; por ende su adopción se hará solo en los casos necesarios en donde no sea posible la imposición de otra medida cautelar para garantizar la presencia del investigado, y no pueda evadir de la justicia, obstaculizar la investigación intimidando a los testigos o destruir evidencias, quedando el Juez autorizado a dictar esta medida cuando el caso sea de absoluta necesidad. Asimismo, refiere	sostienen que los jueces deberían fijar como ponderación el estatus familiar, dado que la prisión preventiva afecta directamente a la familia e hijos menores de edad de los investigados; pese a que el Estado reconoce a la familia como un instituto natural y fundamental de la sociedad; en ese sentido, los jueces de investigación preparatoria, como garantista del debido proceso deben tomar en cuenta los vínculos que el imputado tiene en el territorio nacional, sean éstos de carácter familiar, amical y de negocios; en esa misma línea, señala que en el	Mayores costos Núcleo familiar Oportunidades laborales Desarrollo armónico e integral	Sobrepoblación Penitenciaria Presupuesto del Estado	Vínculos del investigado Ponderación	Programas sociales Condición del investigado	Se concluye que el interés superior del niño, impulsa al juez a valorar la posibilidad de que los investigados puedan llevar su proceso penal en un domicilio, esto no tiene el propósito de beneficiar al imputado, sino, atender al menor de edad y es que es obligación del Estado a través de sus operadores de justicia, velar por el bienestar de la familia y por el interés superior del menor de edad; por otro lado, al ser madres su situación se agrava por ser indispensables en sus hogares, lo cual implica el quebrantamiento del núcleo familiar, generando a los hijos menores de edad efectos negativos, que afectan su desarrollo armónico e integral.

	<p>desamparado a sus hijos tras su separación por cumplir un mandato de prisión preventiva, siendo ellos los únicos encargados de su protección y cuidado tanto económico, física, emocional y social; por lo que, se afectaría de esa forma el desarrollo armónico e integral, así como psicológicamente a sus hijos menores de edad; es por ello, que es necesario que se aplique la correcta ponderación del principio de interés superior del niño y el adolescente, asimismo refiere que el mandato de prisión preventiva no solamente afecta el estatus familiar del investigado, sino también al Estado peruano, dado que implica mayores costos, menores ingresos y limitación de</p>	<p>que la excepcionalidad de la prisión preventiva no es aplicada de manera correcta por parte de los jueces, ello, por su falta de criterio jurídico y la carencia de interpretación de lo que realmente significa la aplicación de esta medida; en ese sentido esta figura jurídica no ha logrado ser aplicada de manera excepcional en los distintos procesos judiciales, pues su falta de aplicación ha provocado la sobrepoblación penitenciaria y en consecuencia el incremento del presupuesto del Estado.</p>	<p>peligro procesal en su vertiente de peligro de fuga, se debe tomar en cuenta el entorno familiar del imputado, pues no se está realizando un mayor análisis al respecto, solo de manera superficial se precisa que no existen arraigos y si existen estos no son de calidad, dejando de lado los hechos familiares del imputado y afectando directamente a los hijos menores de edad de los investigados; por lo que el Estado debe adoptar medidas especiales que contemplen una perspectiva que permitan respetar y garantizar los derechos de los niños.</p>					
--	---	---	--	--	--	--	--	--

<p>recursos para los programas sociales, es por ello, que debe evaluarse la condición del investigado y su entorno, a fin de asegurar su presencia durante el proceso en la etapa de investigación.</p>							
---	--	--	--	--	--	--	--

PROBLEMA ESPECÍFICO 1	GUIA DE ENTREVISTA P4	GUIA DE ENTREVISTA P5	GUIA DE ENTREVISTA P6	CATEGORIAS DESCUBIERTAS	CATEGORIAS EMERGENTES	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	CONCLUSIÓN APROXIMADA
<p>De qué manera los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad en el distrito judicial de Lima, Perú 2022</p>	<p>Torres, Ortiz, Alcántara, Huánuco, Velásquez, Rabanal, Contreras, Delgado, Cornejo y Castañeda (2023)</p>	<p>Torres, Ortiz, Alcántara, Huánuco, Velásquez, Rabanal, Contreras, Delgado, Cornejo y Castañeda (2023)</p>	<p>Torres, Ortiz, Alcántara, Huánuco, Velásquez, Rabanal, Contreras, Delgado, Cornejo y Castañeda (2023)</p>	<p>Grado de participación Integridad del niño</p>	<p>Carga familiar Control de legalidad Grado de necesidad</p>	<p>Quebrantamiento del núcleo familiar Desarrollo armónico e integral</p>	<p>Se concluye que los jueces no están verificando la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, vulnerando el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad en el distrito judicial de Lima, Perú 2022, en efecto, los presupuestos materiales de la PP no están siendo valoradas correctamente por los operadores de justicia, sobre todo en el peligro procesal, y es que los jueces deben de hacer un hincapié en este presupuesto, dado que se juega un rol muy importante el arraigo familiar.</p>	

apoyo especial, protegiendo de esa forma el interés superior del niño en su nivel psicológico; y es que, así como el Estado lucha contra el tráfico ilícito de drogas y otros delitos, de la misma manera protege al menor de edad y a la familia;

estos y que el Juez analice y resuelva cada punto en concreto. Por otro lado refiere que es relativo ya que el ministerio público como persecutor del delito, tiene la responsabilidad no solo de evaluar el grado de la pena, si no ver los graves indicios que le lleva a pedir la prisión preventiva.

hijos menores de edad efectos negativos, que afectan su desarrollo armónico e integral. Por otro lado, refieren que si se trata de niños menores de 02 años, mujeres embarazadas, los jueces primero deben de evaluar la integridad del niño y velar por su crecimiento social y psicológico ya que la madre actúa irresponsablemente, pero a veces lo hacen por el grado de necesidad.

PROBLEMA ESPECÍFICO 2	GUIA DE ENTREVISTA P7 Mendoza, Recra, Luis, Dueñas, Huajachi, Ramos, Dávila y Goya (2023)	GUIA DE ENTREVISTA P8 Recra, Luis, Huajachi, Ramos, Dávila, Vivanco, Goya, Morales y Dueñas (2023)	GUIA DE ENTREVISTA P9 Mendoza, Dueñas, Dávila, Morales y Taboada (2023)	CATEGORIAS DESCUBIERTAS	CATEGORIAS EMERGENTES	SEMEJANZAS	DIFERENCIAS	CONCLUSIONES
<p>De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022</p>	<p>Hay que tener presente que el principio de proporcionalidad es para evitar la utilización y uso desmedido de sanciones para la privación o restricción de la libertad, es necesario analizar la circunstancia personal del procesado y si dicha situación es válida para la variación de la medida prisión preventiva por la detención domiciliaria; ello, debido a que, en determinados supuestos, resulta desproporcional mantener a una persona en un establecimiento penitenciario en donde puede contaminarse al convivir con personas que tienen condenas o grado de criminalidad; sino preferentemente en libertad, con algunas medidas de coerción pero que no sea la prisión preventiva, es así que, la detención domiciliaria resulta adecuado, dado que el investigado puede estar al lado de su familia; más aún, si hay niños en etapa de primera infancia, quienes reciben la influencia y estímulos</p>	<p>Refieren que que la piedra angular de un requerimiento de prisión preventiva es el peligro procesal, y es que este presupuesto material, se ha de tomar en consideración para disponer la detención domiciliaria de un procesado, pues no se debe de perder de vista que esta medida tiene igualmente una naturaleza cautelar, y que través de él, se valoran las posibilidades de éxito o no del proceso penal. En ese sentido, el juez debe hacer un pronóstico, para determinar cuáles serán las posibilidades que el imputado asistirá al proceso penal y no hará ningún tipo de maniobra tendiente a dificultar el mismo; por otro lado, sostiene que este país no se valora el aspecto personal, sino por lo contrario, se valora el grado de la pena; por otro lado, refiere que en este país no se valora el aspecto personal, y que de manera general desean hacer resaltar que el</p>	<p>refieren que los fiscales deben cumplir con la debida motivación, es decir, su motivación debe ser congruente, adecuada y suficiente, y es que el Ministerio Público se sustenta en el respeto a la dignidad humana, y que, en esa línea, se salvaguarda que las resoluciones judiciales no sean arbitrarias, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, dado que toda decisión fiscal debe tener un alto nivel de proporcionalidad y razonabilidad, debiendo considerar el test de proporcionalidad: es decir la necesidad, la idoneidad, y la proporcionalidad en sentido estricto, de dicha medida cautelar; por otro lado, refiere que los fiscales también deben considerar los elementos de la flagrancia y el daño ocasionado momentáneo; además señala que sostiene que un requerimiento fiscal que carece de motivación adecuada, suficiencia y congruencia está vulnerando el derecho a la debida motivación de las resoluciones fiscales, es por ello que</p>	<p>Actividad probatoria</p> <p>Nivel de proporcionalidad y razonabilidad;</p>	<p>Grado de criminalidad</p> <p>Flagrancia</p>	<p>Uso desproporcional de medidas</p> <p>Naturaleza cautelar</p> <p>Debida motivación</p>	<p>Arbitrariedad</p>	<p>Se concluye que, la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022, puesto que, la detención domiciliaria resulta apropiado, toda vez que el investigado podría compartir con su familia, sobre todo cuando hay hijos menores de edad, y es que la detención domiciliaria al igual que la prisión preventiva asegura y evita el peligro procesal, pues no hay que perder de vista que esta medida cautelar también restringe la libertad por estar vigilada dentro de un domicilio que cumplan con las características adecuadas para llevar a cabo una detención domiciliaria; por ello,</p>

	<p>del entorno donde crecen, vitales para su desarrollo integral y por ende, permitir la rehabilitación de la madre, convirtiéndose, además, en alternativa de solución ante la crisis carcelaria, también porque la detención domiciliaria asegura y evita el peligrosismo del proceso, y es que dicha medida restringe la libertad y es que la obligación de permanecer, en forma vigilada, dentro del domicilio, es, sin duda, también, una limitación seria de la libertad locomotora.</p>	<p>proceso se encuentra en peligro y que no se cumplirá los fines del mismo, por ende, para la mayoría de los casos estaría en duda el presupuesto material de peligro procesal en sus diversas vertientes; además, sostienen que los jueces de investigación preparatoria justifican su decisión en el peligro procesal, dado que la detención domiciliaria no garantizaría el sometimiento del proceso del imputado y al encontrarse en su domicilio en cualquier momento puede eludir la acción de la justicia y poder obstaculizar la actividad probatoria por tener los mecanismos para hacerlo; en estos casos el juez entenderá que el imputado no tiene vínculos suficientemente fuertes con su comunidad como para creer razonablemente que permanecerá disponible y acatará las citaciones; en estos casos, no sería posible la imposición de una detención domiciliaria.</p>	<p>la prisión preventiva debe estar bajo el principio de proporcionalidad tal como lo señala la casación 626-2013 de Moquegua.</p>					<p>es necesario acreditar los arraigos de calidad, que será de mucha importancia para determinar si el imputado no se escapara de la investigación.</p>
--	--	---	--	--	--	--	--	---

ANEXO 2
INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS
GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Entrevistado/a: Cargo/profesión/grado académico:

Correo electrónico:

Institución:

Objetivo general

Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Objetivo específico 1

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

5- En su opinión, ¿Quién tiene el deber de ser más exhaustivo respecto de cada uno de los presupuestos materiales?

6.- ¿Para que diga usted, si Toda decisión emitida por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Objetivo específico 2

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de “peligro procesal” es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

9 En su opinión, ¿Cuáles son los factores que deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

FIRMA Y SELLO

Lima, 23 de mayo del 2023.

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación:

Investigador (a) (es):

Propósito del estudio:

Describir el impacto del problema de la investigación.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1.- Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: _____

2.- Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de _____ minutos y se realizará en el ambiente de _____ de la institución:

_____ Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a)(es) (Apellidos y Nombres) _____, con email:

_____, y Docente _____, con email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora:



ANEXO 04

VALIDACION DEL INSTRUMENTO



I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VILELA APON ROLANDO
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente - UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
- 1.4. Autor de Instrumento: Francisco Xavier Sulca Pando

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												✓	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												✓	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												✓	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												✓	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												✓	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												✓	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												✓	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												✓	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												✓	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												✓	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

III. PROMEDIO DE VALORACION:

95%

Lima, 02 de mayo del 2023.

Rolando Vilela A.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Dr: Rolando Vilela A.
DNI: 42301468 Telef: 947119375.

I.- DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: **Dr. Li Sorno Guerrero Angel Fernando**
 1.2. Cargo e institución donde labora:
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 1.4. Autor de Instrumento: Francisco Xavier Sulca Pando

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y Científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

95%

III. PROMEDIO DE VALORACION:

Lima, 02 de mayo del 2023.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

Dr: **Li Sorno Guerrero Angel F.**
 DNI: **09961844** Teléf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Anthony Miguel Pérez Bardales
 1.2. Cargo e institución donde labora: Universidad Cesar Vallejo
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista.**
 1.4. Autores del Instrumento: Francisco Xavier ~~Sujca~~ Pando

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 02 de mayo del 2023.



Anthony M. Pérez Bardales
 Fiscal Adjunto Provincial
 Cuarta Fiscalía Supraprovincial Especializada
 Centro la Criminalidad Organizada - F1
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No: 41934497 Telf. -

ANEXO 5

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

FICHA DE ANÁLISIS DE FUENTE DE DOCUMENTOS

Título de la investigación:

“Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”

OBJETIVO GENERAL:
Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

I. ANÁLISIS DOCUMENTALES

Ficha de análisis de fuente de documentos - STC 00502-2018-PHC/TC	
Identificación de la fuente: STC 00502-2018-PHC/TC https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/00502-2018-HC.pdf	
Texto relevante	Análisis del contenido
En síntesis, en la STC 00502-2018-PHC/TC “Caso Ollanta Humala y Nadine Heredia”; en dicho Pleno del Tribunal Constitucional, prevé que el mandato judicial que les impuso PP, no han tomado en cuenta como dicha medida impactaría de manera negativa, directa, concreta y sin justificación razonable en la situación de los hijos menores de edad de ambos; pudiendo contrastar con el artículo 3.1, de la Convención sobre los Derechos del Niño que otorga al menor de edad, que se le tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las decisiones que le afecten, tanto a nivel público como privada.	En la STC N° 00502-2018-PHC/TC , en unos de los fundamentos de voto del magistrado Espinoza Saldaña Barrera; se ha podido advertir que el juez de investigación preparatoria no valora adecuadamente las consecuencias que trae consigo un mandato de prisión preventiva ante los hijos menores de edad, afectándolos de manera directa, concreta y negativa,
PONDERAMIENTO	
De acuerdo a la STC 00502-2018-PHC/TC se ha podido advertir que los magistrados al dictar un mandato de PP contra un investigado, no están tomando en cuenta el impacto directo, concreto y negativo que recae a los hijos menores de edad de los investigados.	

II. ANÁLISIS DE DOCUMENTOS

<p>Ficha de análisis de fuente documental – PROYECTO DE LEY N° 5138/2022-C. R</p>	
<p>Identificación de la fuente: PROYECTO DE LEY N° 5138/2022-C. R https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/05/proyecto-ley-5138-2022-CR-LPDerecho.pdf</p>	
<p>Texto Relevante</p>	<p>Análisis del contenido</p>
<p>Al imponerse la Prisión Preventiva a un investigado con hijos menores de edad, el impacto es directo, siendo que los menores de edad de alguna forma no podrán disfrutar de su relación de apego con sus progenitores, no podrán disfrutar sus capacidades socioemocionales, y desarrollarse dentro de una familia, vulnerando de esa forma los derechos de los menores de edad, a ser atendidos, a ser formados, desarrollar su personalidad, a construir sus valores, a definir su personalidad e identidad y sobre todo privando su derecho a la familia; por lo que al imponer una PP a la madre (sin sentencia) priva el derecho a la familia del hijo menor de edad.</p>	<p>el Proyecto de Ley N° 5138/2022-C.R advierte que, al imponerse en mandato de PP a los investigados con hijos menores de edad el impacto es directo, dado que los menores de edad no podrán disfrutar de su relación de apego con sus progenitores, no podrán disfrutar sus capacidades socioemocionales, y desarrollarse dentro de una familia, vulnerando de esa forma los derechos de los menores de edad, a ser atendidos, a ser formados, desarrollar su personalidad, a construir sus valores, y sobre todo definir su personalidad e identidad.</p>
<p>PONDERAMIENTO</p>	
<p>De acuerdo al Proyecto de Ley N° 5138/2022-C.R, se llega a la conclusión que al imponerse un mandato de prisión preventiva a un investigado con hijos menores de edad, el impacto es directo, dado que los menores de edad, no podrán disfrutar de su relación de apego con sus progenitores, no podrán disfrutar sus capacidades socioemocionales, y desarrollarse dentro de una familia.</p>	

III. ANALISIS DOCUMENTAL

Ficha de análisis de fuente documental – STC 01817-2009-PHC/TC	
Identificación de la fuente: STC 01817-2009-PHC/TC https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/05/proyecto-ley-5138-2022-CR-LPDerecho.pdf	
Texto Relevante	Análisis del contenido
Es un derecho fundamental del niño tener una familia y no ser separada de ella, el mismo que se encuentra sustentado en el derecho a la dignidad de la persona humana, en el derecho a la vida, a la identidad, a la integridad personal, al libre desarrollo de la personalidad y al bienestar; derechos que ven afectados al imponerse un mandato PP a una madre, pero protegido con su detención domiciliaria.	la STC 01817-2009-PHC/TC en la cual estima en uno de sus fundamentos que es un derecho fundamental del menor de edad a tener a una familia unida y no ser despojado de ella, a desarrollarse en un entorno de afecto, armónico e integral, de seguridad moral y material, así como el derecho a la emisión de resoluciones judiciales efectivas, respetando el principio de protección especial al menor, y del interés superior del menor de edad
PONDERAMIENTO	
De la STC 01817-2009-PHC/TC, se advierte que es un derecho fundamental del menor de edad a tener a una familia unida y no ser despojado de ella, a desarrollarse en un entorno de afecto, armónico e integral, de seguridad moral y material, así como el derecho a la emisión de resoluciones judiciales efectivas, respetando el principio de protección especial al menor, y del interés superior del menor de edad	

OBJETIVO ESPECIFICO 1:
Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

IV. ANALISIS DOCUMENTAL:

Ficha de análisis de fuente documental CASACIÓN NRO. 626-2013-MOQUEGUA	
Identificación de la fuente: CASACIÓN NRO. 626-2013-MOQUEGUA https://n9.cl/informativolegalperu	
Texto Relevante	Análisis del contenido
<p>Casación nro. 626-2013-Moquegua, la cual sostiene que, los presupuestos materiales establecidos en el art. 268 del código procesal penal vigente, incluyendo la proporcionalidad de la medida y la duración de la medida deben concurrir de manera simultánea; dichos presupuestos materiales se debatirá en la audiencia de PP en cinco partes, debiendo el representante del Ministerio Público, mencionarlos en sus requerimientos fiscales, fundamentando por qué la PP es idónea, necesaria y proporcional en el sentido estricto; debiendo precisar, por qué las otras medidas cautelares no pueden ser aplicadas.</p>	<p>En su Vigésimo Cuarto, señala que el debate de la prisión preventiva se dividirá necesariamente en cinco partes: i) De los fundados y graves elementos de convicción. ii) De una prognosis de pena mayor a cuatro años. iii) De peligro procesal. iv) La proporcionalidad de la medida. v) La duración de la medida. El representante del Ministerio Público debe comprenderlos en su requerimiento escrito, fundamentando cada extremo con exhaustividad.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>De la Casación nro. 626-2013-Moquegua, se llega a concluir que se impondrá mandato de PP, cuando exista la concurrencia de los siguientes requisitos: i) Fundado elementos de convicción, ii) Prognosis de la Pena y iii) Peligro Procesal; además de eso, la casación señala que en pleno debate se va dividir en cinco partes, entre ellos, se encuentra incluido iv) La proporcionalidad de la medida y v) La duración de la medida; ahora bien, respecto al peligro procesal, el imputado debe acreditar con los arraigos domiciliarios, arraigos familiares y laborales.</p>	

V. ANALISIS DOCUMENTAL:

Ficha de análisis de fuente documental CASACIÓN NRO. 626-2013-MOQUEGUA	
<p>Identificación de la fuente: Ley nro. 30466 y su reglamento aprobado mediante D.S. nro. 002-2018-MIMP</p> <p>https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Ley-30466-que-establece-parametros.pdf</p>	
Texto Relevante	Análisis del contenido
<p>Señala que el interés superior del niño es un derecho, y un principio, que se debe considerar en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a los niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos. Así, La familia es la institución fundamental de la sociedad y el medio idóneo para el crecimiento y el bienestar de sus miembros, en particular de las niñas, niños y adolescentes. Por otro lado, las familias tienen la responsabilidad de generar un entorno que garantice su desarrollo integral y el ejercicio efectivo de sus derechos; y es deber del Estado brindar asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones. El Estado debe proporcionar apoyo a la madre, el padre o a la persona que asume el cuidado de la niña, niño o adolescente para que cumpla con sus responsabilidades y fortalecer sus capacidades para asumir su rol parental, con especial atención a madres y padres adolescentes</p>	<p>Ley nro. 30466 y su reglamento, refiriendo que el principio del interés del menor, es un derecho, debiéndose aplicar en todas las medidas cautelares que involucren los menores de edad, lo que concuerda con la Const. Política del Perú en su art. 04 señalando que el Estado ampara al menor de edad, al adolescente, a la madre y a la familia, reconociéndolos como un instituto natural y elemental para la sociedad.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>De la Ley nro. 30466 y su reglamento aprobado mediante D.S. nro. 002-2018-MIMP, se llega a la conclusión que en los procesos judiciales y/o administrativa, se deben evaluar los actuados que obran en el expediente judicial, carpeta fiscal o administrativo de manera integral, emitiendo una decisión motivada y alineada.</p>	

OBJETIVO ESPECIFICO 2:
Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

VI. ANALISIS DOCUMENTAL:

Ficha de análisis de fuente documental EXP. nro. 04437-2012-PA/TC	
Identificación de la fuente: EXP. nro. 04437-2012-PA/TC https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/04437-2012-AA.pdf	
Texto Relevante	Análisis del contenido
En dicho expediente se evidencia el derecho a la debida motivación de las decisiones fiscales, en efecto, el tribunal constitucional analiza si las actuaciones o decisiones de los fiscales observan o no los derechos fundamentales o, si en su caso, superan o no el nivel de proporcionalidad y razonabilidad que toda decisión debe suponer, siempre que tengan la condición de firme.	el EXP. nro. 04437-2012-PA/TC, en donde se evidencia la adecuada motivación, en alusión a las decisiones fiscales, en efecto, el TC examina si toda actuación o decisión emitidas por el representante del ministerio público, garantizan los DDHH, superando el grado de proporcionalidad y razonabilidad
PONDERAMIENTO	
En suma, referente al Exp. nro. 04437-2012-PA/TC, se evidencia la adecuada motivación de las propuestas fiscales, en efecto el Tribunal Constitucional examina si el actuar de los fiscales, respetan los derechos constitucionales de los imputados, superando para ello, el nivel de proporcionalidad y razonabilidad que toda decisión debe suponer.	

VII. ANALISIS DOCUMENTAL:

Ficha de análisis de fuente documental Resolución: Auto n.º 222	
Identificación de la fuente: Resolución: Auto n.º 222 https://n9.cl/tu4k6	
Texto Relevante	Análisis del contenido
<p>En dicha resolución, se da el beneficio de la prisión domiciliaria a una madre de familia con dos hijos menores de edad, que estaba siendo investigada por la presunta comisión del delito de comercialización de estupefacientes, en este caso fue necesario hacer un análisis de las circunstancias del caso a la luz del interés superior del menor. La resolución refiere que tanto la imputada como su concubino se encontraban privados de su libertad, con prisión preventiva y que entre la mujer y los hijos existía un vínculo real y efectivo, tanto que la vida que estaban llevando sus hijos tras su separación por el mandato de PP, no resultaba adecuada y positiva para su desenvolvimiento saludable e integral, lo que inevitablemente se estaba afectando de manera directa el desarrollo psicológico y emocional de los menores de edad.</p>	<p>En la resolución se concede la detención domiciliaria a una madre de familia con dos hijos menores de edad, en este caso la magistrada aplicó un análisis a la luz del interés superior del menor, sosteniendo que tanto la imputada como su concubino con prisión preventiva existía un vínculo real y efectivo con los hijos menores de edad, tanto que la vida de sus hijos menores tras su separación no resultaba adecuada y positiva para su desenvolvimiento saludable e integral.</p>
PONDERAMIENTO	
De acuerdo a la Resolución: Auto n.º 222, se ha podido advertir que se concedió la detención domiciliaria a una madre de familia con hijos menores de edad, ello bajo las premisas del principio del interés superior del menor de edad, sosteniendo la magistrada que tanto la imputada como su conyugue con prisión preventiva existía un vínculo real y efectivo con los hijos menores de edad, tanto que la vida de sus hijos menores tras su separación no resultaba adecuada y positiva para su desenvolvimiento saludable e integral.	

VIII. ANALISIS DOCUMENTAL:

<p>Ficha de análisis de fuente documental - Ley nro. 26.472 – ARGENTINA</p>	
<p>Identificación de la fuente: Ley nro. 26.472 – ARGENTINA</p> <p>http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/145000-149999/149566/norma.htm</p>	
Texto Relevante	Análisis del contenido
<p>El 17 de diciembre de 2008 el Poder Legislativo aprobó la Ley 26.472, que modifica tanto la Ley de Ejecución 24.660 como el Código Penal, ampliando los supuestos en los que se podrá sustituir el encierro en prisión por arresto domiciliario con el objeto de evitar el encierro carcelario de los colectivos más vulnerables y de aquellos grupos que merecen una especial protección, como son las mujeres embarazadas o con hijos menores a cargo y las personas mayores, enfermas o con alguna discapacidad. La nueva redacción del art. 33 de la Ley 24.660 establece que “El Juez de ejecución o juez competente podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria: (...) entre ellas , a las madres de familia con un niño menor de cinco (5) años.</p>	<p>tiene la Ley nro. 26.472 del estado argentino, en su sección tercera “Alternativas para situaciones especiales” que señala lo siguiente: el Juez de ejecución, o juez competente, podrá disponer el cumplimiento de la pena impuesta en detención domiciliaria a las madres de familia con un niño menor de cinco años de edad; ello, a fin de garantizar el principio superior del menor.</p>
<p>PONDERAMIENTO</p>	
<p>De acuerdo a la Ley nro. 26.472, se advierte que en el Estado Argentino se considera la detención domiciliaria a las madres con hijos menores de 05 años de edad, ello con el fin de prevalecer el principio superior del menor.</p>	

ANEXO 6



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. **Apellidos / Nombres y grado académico:** Mg. Consuelo E. García Díaz
- I.2. **Cargo e institución donde labora:** Universidad César Vallejo
- I.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental
- I.4. **Documentos Analizados:** CASACIÓN NRO. 626-2013-MOQUEGUA
- I.5. **Autor del Instrumento:** Sulca Pando Francisco Xavier
- I.6. **Fecha de la validación Documental:** 19/05/2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%


 Consuelo E. García Díaz
 ABOGADA
 C.A.L.N. N° 0431

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 **Apellidos / Nombres y grado académico:** Mg. Consuelo E. García Díaz
 1.2 **Cargo e institución donde labora:** Universidad César Vallejo
 1.3 **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental
 1.4 **Documentos Analizados:** PROYECTO DE LEY N° 5138/2022-C. R, LEY NRO. 30466, y LEY N° 1/89 – PARAGUAY
 1.5 **Autor del Instrumento:** Sulca Pando Francisco Xavier
 1.6 **Fecha de la validación Documental:** 19/05/2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



Consuelo E. García Díaz
 ABOGADA
 C.A.L.N. N° 0431

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos / Nombres y grado académico:** Mg. Consuelo E. García Díaz
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Universidad César Vallejo
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental
- 1.4. **Documentos Analizados:** RESOLUCIÓN: AUTO N.º 222 - ARGENTINA
- 1.5. **Autor del Instrumento:** Sulca Pando Francisco Xavier
- 1.6. **Fecha de la validación Documental:** 19/05/2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

V.

95%



Consuelo E. García Díaz
ABOGADA
C.A.L.N. Nº 0431

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos / Nombres y grado académico:** Mg. Consuelo E. García Díaz
- 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Universidad César Vallejo
- 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental
- 1.4. **Documentos Analizados:** RESOLUCIÓN: AUTO N.º 222 - ARGENTINA
- 1.5. **Autor del Instrumento:** Sulca Pando Francisco Xavier
- 1.6. **Fecha de la validación Documental:** 19/05/2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:
V.

95%



.....
Consuelo E. García Díaz
 ABOGADA
 C.A.L.N. N° 0437

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos / Nombres y grado académico:** Mg. Consuelo E. García Díaz
1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
1.4 Documentos Analizados: PROYECTO DE LEY N° 5138/2022-C. R, LEY NRO. 30466, y LEY N° 1/89 – PARAGUAY
1.5 Autor del Instrumento: Sulca Pando Francisco Xavier
1.6 Fecha de la validación Documental: 19/05/2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



Consuelo E. García Díaz
 ABOGADA
 C.A.L.N. N° 0431

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos / Nombres y grado académico:** Mg. Consuelo E. García Díaz
1.2 Cargo e institución donde labora: Universidad César Vallejo
1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis Documental
1.4 Documentos Analizados: STC 00502-2018-PHC/TC, STC 01817-2009-PHC/TC y STC 04437-2012-PA/TC.
1.5 Autor del Instrumento: Sulca Pando Francisco Xavier
1.6 Fecha de la validación Documental: 19/05/2023

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
2. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
3. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales de la investigación materia de estudio												X	
4. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
5. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
6. COHERENCIA	Existe coherencia en el documento analizado para cumplir con los objetivos de la investigación												X	
7. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
8. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- **El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación**

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%



Consuelo E. García Díaz
 ABOGADA
 C.A.L.N. Nº 0431

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

ANEXO 7: Matriz de resultado de entrevista

Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022											
Preguntas	Nils Torres	Milton Ortiz	Willy Alcantara	Fordy Huanuco	Milagros Velásquez	Nancy Rabanal	Aparicio Contreras	Franklin Delgado	Daniel Cornejo	Milagros Castañeda	Ponderamiento por respuesta
PREGUNTA 01	<p>Restringir el derecho de la libertad ambulatoria, implica la desintegración del grupo familiar.</p> <p>Si contra quién recae la prisión preventiva era el único sostén familiar con hijos menores de edad y sin familiares cercanos, tendría como consecuencia la desprotección de los menores.</p>	<p>La prisión preventiva genera sin duda la desestructuración del núcleo familiar, y por ende afecta el desarrollo de sus hijos menores, afectando su desarrollo armónico e integral, siendo que en muchos casos los investigados son la principal fuente de ingresos económicos para su manutención, cuando son cabeza de hogar, además de ser el único encargado de su protección y cuidado.</p>	<p>Actualmente, la prisión preventiva si afecta el estatus familiar del investigado, dado que dicha medida recae sobre el único progenitor u obligado responsable de un menor, que genera como efecto inmediato la vulneración del derecho a la preservación del entorno familiar de los hijos del preso preventivo, más aún, si se aplicó sin la correcta ponderación del principio de interés superior del niño y el adolescente, puesto que, dejaría a sus menores hijos sin una persona responsable de su protección económica, física, emocional y social.</p>	<p>Un mandato de Prisión Preventiva implica la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona que se encuentra inmersa en un proceso penal, en el cual se está decidiendo si es o no responsable penalmente de los hechos por los cuales, según el estado en que se encuentre el proceso, se le investiga, acusa o juzga. Esto quiere decir que, al momento de dictarse la medida, la persona no tiene una sentencia condenatoria en su contra. A su vez, dicho mandato trae consigo que el sujeto sea internado en un penal, por un plazo determinado, mientras se resuelve su situación jurídica en el proceso. Por lo que es evidente que la Prisión Preventiva afecta el estatus familiar del investigado y/o investigada al existir un resquebrajamiento de la relación paterno filial y/o materno filial, el Estado rompe la relación filial e incumple su obligación convencional y</p>	<p>Afecta emocionalmente, económica mente y psicológicamente porque la familia se queda desamparada, sufre un cambio no esperado que nunca se encontraban preparados para afrontar.</p>	<p>La prisión preventiva afecta directamente el entorno familiar del investigado, sobre todo en los hijos menores de edad, puesto que, los detenidos en tales circunstancias sufren usualmente grandes tensiones personales como resultado de la pérdida de ingresos, y de la separación forzada de su familia y comunidad..</p>	<p>En principio la prisión preventiva se ha convertido en una regla, ya no es la excepción, lo que afecta gravemente a los privados de libertad, muchos de ellos son cabeza del hogar familiar y en otros, son integrantes del grupo familiar, que como consecuencia sus familiares se vean en total abandono, afectando así muchas veces socialmente, psicológicamente y hasta económicamente al ser él como único sostén para la canasta familiar.</p>	<p>Un mandato de prisión preventiva afecta directamente al estatus familiar del investigado, dado que su separación genera en los niños efectos negativos, que afectan su desarrollo armónico e integral.</p>	<p>La prisión preventiva afecta de manera desproporcionada a los individuos y familia, dado que se pierdan ingresos y se reduzcan las oportunidades de empleo; en cuanto a las familias representa una adversidad económica y menores posibilidades de acceder a la educación; y para el estado implica mayores costos, menores ingresos y limitación de recursos para los programas sociales.</p>	<p>La prisión preventiva, afecta en lo económico y social en la familia, ocasionando una afectación emocional a los hijos si los hubiera, pero así mismo debe evaluarse la condición del investigado y su entorno, a fin de asegurar su presencia durante el proceso en la etapa de investigación..</p>	<p>Se concluye que el mandato de prisión preventiva no solamente afecta directamente el estatus familiar del investigado, sino también en lo social y económico; pues dicha medida implica la desintegración del grupo familiar, reducen las oportunidades de empleo y las adversidades económicas, dado que en muchos casos los investigados son cabeza del hogar con hijos menores de edad, siendo ellos el principal fuente de ingresos económicos para su manutención, dejando desamparado a sus hijos tras su separación por cumplir un mandato de prisión preventiva, siendo ellos los únicos encargados de su protección y cuidado tanto económico, física, emocional y social; por lo que, se afectaría de esa forma el desarrollo armónico e integral, así como psicológicamente a sus hijos menores de edad; es por ello, que es necesario que se aplique la correcta ponderación del principio de interés superior del niño y el adolescente. Asimismo, refieren que refiere que el mandato de prisión preventiva no</p>

				constitucional de proteger a la familia y el interés superior de niñas, niños y adolescentes..							solamente afecta el estatus familiar del investigado, sino también al Estado peruano, dado que implica mayores costos, menores ingresos y limitación de recursos para los programas sociales, es por ello, que debe evaluarse la condición del investigado y su entorno, a fin de asegurar su presencia durante el proceso en la etapa de investigación.
PREGUNTA 02	En primer término, evaluar si efectiva existen suficientes elementos de convicción que tenga la condición de ser graves y fundados, para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado. Y también, el momento de analizar el peligrosísimo procesal evaluar cuál es el rol que ocupa el imputado dentro del entorno familiar, además, de las condiciones personales de cada integrante de su familia que se encuentre bajo su cuidado. Asimismo, el comportamiento del imputado en el desarrollo de la investigación, esto es, si viene colaborando con esclarecimiento	La excepcionalidad de la prisión preventiva no es aplicada de manera correcta por parte de los jueces, ello, por su falta de criterio jurídico y la carencia de interpretación de lo que realmente significa la aplicación de esta medida; en ese sentido esta figura jurídica no ha logrado ser aplicada de manera excepcional en los distintos procesos judiciales, pues su falta de aplicación ha provocado la sobrepoblación penitenciaria y en consecuencia el incremento del presupuesto del Estado.	El Juez tiene una serie de distintas alternativas a la prisión preventiva, como por ejemplo, la detención domiciliaria, la comparecencia simple o restringida del país, la caución, el impedimento de salida y otros; por lo que, siendo ello así, los jueces deben considerar que la excepcionalidad de las medidas cautelares es uno de los principios que resulta de mayor exigencia cuando hablamos de encarcelamiento preventivo, siempre que no sea viable una medida cautelar menos gravosa, como la comparecencia con restricciones o la detención domiciliaria,	Los Criterios que deberían tomar los Jueces de Investigación Preparatoria para cumplir con el carácter excepcional de la Prisión Preventiva serían que dejen de ser meros mesa de partes de la Fiscalía y que asimismo hagan usos a las medidas alternativas a la privación de la libertad y comprobar objetivamente los requisitos exigidos por Ley, esto es, lo establecido en el artículo 268°, 269° y 270° del Código Procesal Penal.	Dependiendo del grado de la pena, el juez puede aplicar subsidiariamente otras medidas menos gravosas.	Los jueces deben considerar que la excepcionalidad de las medidas cautelares es uno de los principios que resulta de mayor exigencia cuando hablamos de encarcelamiento preventivo, siempre que no sea viable una medida cautelar menos gravosa.	Debe ceñirse estrictamente a los presupuestos normados por ley, profundizando en la proporcionalidad y análisis de los arraigos, aunado a que estos deben ser objetivos para cada caso, sin perder el horizonte que dicha medida es la excepción	La aplicación de esta medida es excepcional y por ende su adopción se hará solo en los casos necesarios y que cumplan los requisitos de ley, en especial el peligro procesal. Pues de otra forma se lesionará no solo la libertad, sino también la presunción de inocencia pues se encarcela como si fuera culpable a quien se le debe presumir inocente.	La prisión preventiva se configura como una de las medidas cautelares de carácter provisional y excepcional de ultima ratio, cuya naturaleza es no punitiva, pues no se está frente a una sanción penal anticipada sino frente a una persona procesada sujeta a investigación y cuya libertad personal se encuentra restringida.	Dependiendo del grado de la pena, el juez puede aplicar subsidiariamente otras medidas menos gravosas.	Se concluye que, los jueces de investigación preparatoria deben considerar que la prisión preventiva es de carácter excepcional y de ultima ratio; por ende su adopción se hará solo en los casos necesarios en donde no sea posible la imposición de otra medida cautelar para garantizar la presencia del investigado, y no pueda evadir de la justicia, obstaculizar la investigación intimidando a los testigos o destruir evidencias, quedando el Juez autorizado a dictar esta medida cuando el caso sea de absoluta necesidad. Asimismo refieren que la excepcionalidad de la prisión preventiva no es aplicada de manera correcta por parte de los jueces, ello, por su falta de criterio jurídico y la carencia de interpretación de lo que realmente significa la aplicación de esta medida; en ese sentido esta

	<p>de la actividad probatoria, atendiendo que los jueces solo toman como uno de los criterios relevantes para analizar el peligrosísimo procesal los arraigos, si estos existen o si son de calidad; sin tomar en cuenta que el Perú existe una informalidad en todos los sectores sociales, que acreditar arraigos de calidad resulta un poco difícil, por tanto, no debería requerirse mucha rigurosidad en extremo. Por consiguiente, al imponer una medida coercitiva como la prisión preventiva, no solo limita la libertad ambulatoria, sino también, el derecho trabajo, un menoscabo de la salud del imputado y sus familiares</p>		<p>quedando el Juez autorizado a dictar esta medida cuando el caso sea de absoluta necesidad. En ese sentido, la prisión preventiva es una medida excepcional y que se aplica solamente en los casos en que haya sospecha razonable de que el acusado podrá evadir la justicia, obstaculizar la investigación preliminar intimidando a los testigos o destruir evidencias</p>								<p>figura jurídica no ha logrado ser aplicada de manera excepcional en los distintos procesos judiciales, pues su falta de aplicación ha provocado la sobrepoblación penitenciaria y en consecuencia el incremento del presupuesto del Estado.</p>
<p>PREGUNTA 03</p>	<p>Considero que sí, porque cuando se analiza el peligro procesal en su vertiente de peligro de fuga, se toma en cuenta en entorno familiar del imputado, pero no se realiza mayor análisis al respecto, solo de manera superficial se</p>	<p>Desde mi punto de vista, considero que sí, dado que la constitución política del Perú protege a la familia y por ende se debe de evaluar minuciosamente ello. Es importante tener en cuenta que cada familia y cada circunstancia son</p>	<p>En muchos casos, los jueces aplican el mandato de prisión preventiva, sin mediar todavía una sentencia penal firme que la justifique, razón por la cual debe ser cuidadosamente analizada, a fin de no vulnerar derechos fundamentales</p>	<p>Es un tema muy importante lo que propone, en el sentido de que el Juez de Investigación Preparatoria fije como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigados; siendo muy distinto que el arraigo Familiar, que muchas veces los Jueces</p>	<p>Los jueces de investigación preparatoria como garantista del debido proceso, deben evaluar no solo la afectación social del investigado, si no ver otros factores como son: los antecedentes, el arraigo familiar, laboral, económico, y velar por la</p>	<p>Si, dado que es deber del Estado proteger al niño, al adolescente, a la madre, y a la familia; dado que al imponerse la prisión preventiva a una persona que se le presume que es inocente a veces es necesario llegar hasta las últimas instancias constitucionales,</p>	<p>Teniendo como premisa que la familia es base fundamental de la sociedad, es deber de los jueces dicha evaluación en los privados de libertad, ya que dicha medida trae como consecuencia que los descendientes incluso sus familiares directos sean afectados y</p>	<p>Desde luego que si, dado que los jueces deben velar por el respeto de la Constitución y las leyes, y como señala el art. 4 de la constitución "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre" y "a la familia".</p>	<p>Si, dado que la prisión preventiva afecta directamente a los hijos menores de edad de los investigados; por lo que el Estado debe adoptar medidas especiales que contemplen una perspectiva que permitan respetar y garantizar los derechos de los niños..</p>	<p>Los jueces de investigación preparatoria como garantista del debido proceso, deben evaluar no solo la afectación social del investigado, si no ver otros factores como son: los antecedentes, el arraigo familiar, laboral, económico, y</p>	<p>Se concluye que los jueces deberían fijar como ponderación el estatus familiar, dado que la prisión preventiva afecta directamente a la familia e hijos menores de edad de los investigados; pese a que el Estado reconoce a la familia como un instituto natural y fundamental de la sociedad; en ese sentido, los jueces de</p>

	<p>precisa que no existen arraigos y si existen estos no son de calidad. Se olvidan que el proceso penal está recién en etapa inicial, dejando de lado los hechos familiares del imputado</p>	<p>diferentes, influyendo de manera diversa en el impacto que el encarcelamiento parental tiene en los niños y la familia.</p>	<p>del investigado y a su entorno familiar, en ese sentido, los jueces tienen que tomar en cuenta los vínculos que el imputado tiene en el territorio nacional, sean éstos de carácter familiar, amical y de negocios, así como el grado de influencia que éste puede ejercer en determinados ámbitos sociopolíticos; asimismo, incidirá también su situación económica, es decir, quien goza de una solvencia económica, siendo ello así, los jueces deben evaluar cada caso en concreto y no aplicar una regla penológica general sin sentido.</p>	<p>se equivocan y confunden. En este caso se tendría como ponderación como un elemento adicional el considerar la cantidad de hijos, la dependencia de dichos hijos, la verificación si en caso de ausencia del investigado con quien se quedaría bajo custodia dichos menores</p>	<p>integridad familiar, a veces la cura es mas grave que la enfermedad, ya que al cumplir la prisión preventiva sin evaluar los criterios idóneos hacen que el investigado genere pensamientos negativos personales.</p>	<p>a fin de que intervenga el Tribunal Constitucional expresando en su sentencia que se habían impuesto medidas de restricción a la libertad personal que vulneran garantías y derechos del imputado, afectando de esa forma su derecho a la libertad, así como el adecuado desarrollo de sus hijos menores de edad.</p>	<p>los que más sufren</p>	<p>Asimismo, este artículo reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad.</p>	<p>velar por la integridad familiar, a veces la cura es mas grave que la enfermedad, ya que al cumplir la prisión preventiva sin evaluar los criterios idóneos hacen que el investigado genere pensamientos negativos personales.</p>	<p>investigación preparatoria, como garantista del debido proceso deben tomar en cuenta los vínculos que el imputado tiene en el territorio nacional, sean éstos de carácter familiar, amical y de negocios; en esa misma línea, señala que en el peligro procesal en su vertiente de peligro de fuga, se debe tomar en cuenta el entorno familiar del imputado, pues no se está realizando un mayor análisis al respecto, solo de manera superficial se precisa que no existen arraigos y si existen estos no son de calidad, dejando de lado los hechos familiares del imputado y afectando directamente a los hijos menores de edad de los investigados; por lo que el Estado debe adoptar medidas especiales que contemplen una perspectiva que permitan respetar y garantizar los derechos de los niños.</p>
--	---	--	--	--	--	--	---------------------------	---	---	---

Objetivo específico 1: Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Preguntas	Nils Torres	Milton Ortiz	Willy Alcantara	Fordy Huanuco	Milagros Velásquez	Nancy Rabanal	Aparicio Contreras	Franklin Delgado	Daniel Cornejo	Milagros Castañeda	Ponderamiento por respuesta
PREGUNTA 04	Efectivamente, los presupuestos materiales para imponer la prisión preventiva deben ser concurrentes. Pero en caso que implique que el imputado tenga carga familiar, hijos menores de edad, debe valorarse la edad de los menores, si estos requieren de un apoyo especial, cual es el soporte que realiza el imputado, el grado de responsabilidad que se tiene respecto de los menores..	Los jueces deben de valorar los presupuestos materiales, estos son: graves y fundados elementos de convicción, que la pena sea superior a 04 años y por último el peligro procesal, he aquí, el problema en donde radica la importancia de la familia, dado que en muchos casos los abogados particulares de los investigados no sustentan sus arraigos familiares adecuadamente, vulnerando de esa forma el principio del interés superior del niño en cuanto el investigado tenga hijos menores de edad; sin embargo, si se presentara un arraigo de calidad, ya no solo es libertad acá, sino también es la familia e hijo, y así como el Estado lucha contra el tráfico ilícito de drogas y otros delitos,	Los presupuestos materiales son lineamientos que se deben cumplir para dictar la medida cautelar de prisión preventiva sobre un imputado, regulado en el código procesal penal, en donde señalan que en primer lugar tiene que existir suficientes elementos de convicción, segundo, la pena debe ser superior a cuatro años de pena privativa de la libertad y tercero, debe existir peligro de fuga u obstaculización de la justicia, he aquí en donde los jueces deben de hacer un hincapié dado que en el tercer presupuesto se juega un rol muy importante los arraigos, y es el juez quien analizará si el imputado tiene una familia en el país y que dependa de él, pues sea	El artículo 4° de la Constitución Política del Perú consagra que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y a la Familia; siendo el mensaje del constituyente muy claro, el estado tiene la obligación de proteger en forma especial al niño, al adolescente y a la madre, los que unidos forman una familia, que también merece una especial protección constitucional por ser el instituto natural y fundamental de la sociedad. Lamentablemente el constituyente se olvidó del padre como si en la realidad no hubiese padres responsables de sus hijos..	Realmente deben de valorar el raigo laboral familiar los hijos que presenta el abogado defensor y tener un sistema que ellos puedan verificar la realidad de los actuados para que en muchas veces no se de una prisión preventiva a un ser inocente.	Los jueces de investigación preparatoria no solamente deben valorar o verificar los presupuestos materiales establecidos en el artículo 268 del código procesal penal, sino también deben considerar los 02 presupuestos adicionales que señala la casación 626-2013 de Moquegua, estos son: La proporcionalidad de la medida y La duración de la medida. Asimismo, deben calificar el peligro de fuga, además del arraigo en el país del imputado y su comportamiento durante el proceso.	Deben ceñirse estrictamente a todos los presupuestos materiales fijados por la norma procesal y en caso se acredite uno de ellos deberían declarar infundada dicha medida imponiendo otras medidas menos gravosas en base el principio del interés superior del niño.	En la audiencia de prisión preventiva se deben de debatir todos los presupuestos materiales, para definir si es posible determinar la concurrencia de los 03 presupuestos materiales; ello, a fin de no vulnerar el principio del interés superior del niño.	El núcleo del debate en la audiencia de prisión preventiva es el peligro procesal; empero, su abordaje no es directo, pues requiere como presupuesto lógico indispensable el debate de los fundados y graves elementos de convicción de un delito con pena superior a cuatro años; por lo tanto, deben concurrir los 03 presupuestos establecidos en la norma, para dictar la medida coercitiva de prisión preventiva.	Los jueces deben clarificar el grado de participación socio económico del investigado con su familia, y verificar la responsabilidad que el investigado, mantiene con su familia protegiendo el interés superior del niño en su nivel psicológico.	Se concluye que los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales, debiendo ser congruentes en cada uno de ellos, y en caso se acredite uno de ellos, deberían declarar infundada dicha medida imponiendo otras medidas menos gravosas en base el principio del interés superior del niño; en efecto el núcleo del debate en la audiencia de prisión preventiva es el peligro procesal, y es que los jueces deben de hacer un hincapié en este presupuesto material, dado que se juega un rol muy importante los arraigos, y es el juez quien analizará el grado de participación socio económico del investigado con su familia, así como la carga familiar, si cuenta o no con hijos menores de edad y si estos requieren de un apoyo especial, protegiendo de esa forma el interés superior del niño en su nivel psicológico; y es que, así como el Estado lucha contra el tráfico ilícito de drogas y otros delitos, de la misma manera protege al

		de la misma manera protege al menor de edad y a la familia.	el caso que la tenga, sea independiente y no se vea afectada de manera directa o indirecta su subsistencia con la imposición de la medida, en ese sentido, no se podría alegar una calidad suficiente en este elemento del arraigo, argumento que tristemente está siendo utilizado, pese al irreparable agravio que genera en los casos en los que hay un menor de por medio, vulnerando de esa forma el principio del interés superior del niño.○.								menor de edad y a la familia;
PREGUNTA 05	El juez tiene la obligación de realizar una motivación reforzada respecto del cumplimiento de todos los presupuestos materiales para la imposición de la prisión preventiva; sin embargo, el abogado defensor también tiene la tarea de recabar toda la documentación y resaltar que elementos de convicción obrantes en la carpeta fiscal puede ser ofrecidos como descargo a fin de desvirtuar los	El representante del Ministerio Público debe ser más exhaustivo en cada uno de los presupuestos materiales de la prisión preventiva que menciona en su requerimiento fiscal, esto posibilitará que la defensa lo examine antes de la audiencia, se prepare y pueda pronunciarse sobre estos y que el Juez analice y resuelva cada punto en concreto.	La Casación N° 626-2013 MOQUEGUA, establece doctrina jurisprudencial sobre la audiencia, motivación y elementos de la prisión preventiva, en donde detalla e incorpora la aplicación del test de ponderación en la audiencia de prisión preventiva. Este punto no había sido abordado por jurisprudencia anterior.	En ese orden de ideas es el Ministerio Público, quien debería en Primer lugar bajo sus facultades y deberes constitucionales de actuar con Objetividad verificar los presupuestos materiales, seguido de la Defensa quien tiene la obligación de conocer, contradecir y poner en conocimiento del Juez si se incumple algún elemento o presupuesto material.	Dependiendo del grado de la pena, el juez puede aplicar subsidiariamente otras medidas menos gravosas.	El Juez de investigación preparatoria tiene la función principal de tutelar los derechos del imputado y hacer un control de legalidad.	Los jueces, debiendo ser exhaustivos en cada uno de los presupuestos materiales que señala la casación 626-2013 de Moquegua, y haciendo un hincapié en el presupuesto del peligro procesal dado que es el núcleo del debate en una audiencia de prisión preventiva.	Los jueces tienen que ser más exhaustivo en la evaluación de cada presupuesto material, así como en la fundamentación en su decisión y a no dejarse persuadir por la simple lógica formal.	Los jueces de Investigación preparatoria, deben ser más exhaustivo, dado que, a ellos, le recae una gran responsabilidad al decidir si declara fundado o no la prisión preventiva, previamente a un contradictorio.	Es relativo, ya que el ministerio público como persecutor del delito, tiene la responsabilidad no solo de evaluar el grado de la pena, si no ver los graves indicios que le lleva a pedir la prisión preventiva.	Se concluye que los jueces investigación preparatoria, deben ser más exhaustivo en cada uno de los presupuestos materiales así como en la fundamentación en su decisión, dado que en ellos recae una gran responsabilidad al decidir si declara fundado o no la prisión preventiva, pues tienen la función principal de tutelar los derechos del imputado y hacer un control de legalidad; sin embargo, además refiere que los que tienen el deber de ser exhaustivos en cada uno de los presupuestos materiales de la prisión preventiva que menciona en su

	argumentos de fiscal.										requerimiento fiscal, esto posibilitará que la defensa lo examine antes de la audiencia, se prepare y pueda pronunciarse sobre estos y que el Juez analice y resuelva cada punto en concreto, por otro lado, refiere que es relativo ya que el ministerio público como persecutor del delito, tiene la responsabilidad no solo de evaluar el grado de la pena, si no ver los graves indicios que le lleva a pedir la prisión preventiva.
PREGUNTA 06	Considero que si, ya que si no remitimos al artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado protege especialmente al niño. En tal sentido, existe una exigencia que debe ser tomada en cuenta por los operadores de justicia.	El interés superior del niño, obliga al juez a valorar la posibilidad de que un interno privado de libertad pueda cumplir su encierro en un domicilio particular, ciertamente que ello no obedece a la intención de beneficiar o premiar al perseguido penalmente sino, por el contrario, a la de atender al menor que aparece vulnerable.	El interés superior del niño exige, como tal, considerar caso a caso los hechos y la situación del menor afectado; elegir, entre las múltiples posibilidades interpretativas, la situación que más conviene a su cuidado, protección y seguridad; y adoptar una decisión que estime las posibles repercusiones en él.	Los Jueces de Investigación Preparatoria por mandato Constitucional están obligados a considerar el Principio del Interés superior del niño y no solo sobre las investigadas madres con hijos, sino además al padre que tienen carga familiar e hijos dependientes.	Si se debe de valorar este principio porque muchas veces los niños no cuentan con alguien que se quede responsable de ellos y siempre se va a necesitar el cariño de la madre, más en su desarrollo personal como emocionalmente porque crecen con muchos vacíos en su vida emocional. Y no es bueno que una madre sea despojada de su hijo para cumplir una condena y ese menor sea expuesto a ir a una prisión con su madre no siendo el lugar adecuado para el desarrollo del menor.	Si, puesto que al privar a la madre de familia con hijos menores de edad que están a su cargo (sin sentencia), es vulnerar el derecho a la familia del menor de edad, es por ello que los jueces de investigación preparatoria deben prevalecer el principio del interés superior del niño, a fin de garantizar su adecuado desarrollo del menor de edad.	Las decisiones de los Jueces para dictar medidas gravosas como la prisión preventiva y otros, éstas deben darse un tratamiento de mayor realce al de objetividad, donde estén comprendidas madres como investigadas donde muchas veces son doblemente padres	Si, dado que, en el caso de la población femenina, es drástico el efecto ocasionado y quienes en su mayoría son cabezas de familia; su situación se agudiza por ser insustituibles en sus hogares, lo cual implica el quebrantamiento del núcleo familiar, y es que, la prisión preventiva recaído en las madres con hijos menores, genera en los niños efectos negativos, que afectan su desarrollo armónico e integral.	Desde mi punto de vista si, dado que es obligación del Estado a través de sus organismos autónomos, velar por el bienestar de la familia y por el interés superior del menor de edad.	Si se trata de niños menores de 02 años, mujeres embarazadas, los jueces primero deben de evaluar la integridad del niño y velar por su crecimiento social y psicológico ya que la madre actúa irresponsablemente, pero a veces lo hacen por el grado de necesidad	Se concluye que el interés superior del niño, obliga al juez a valorar la posibilidad de que un interno privado de libertad pueda cumplir su encierro en un domicilio particular, ciertamente que ello no obedece a la intención de beneficiar o premiar al perseguido penalmente sino, por el contrario, a la de atender al menor que aparece vulnerable, y es que es obligación del Estado a través de sus operadores de justicia, velar por el bienestar de la familia y por el interés superior del menor de edad, asimismo al ser madres su situación se agudiza por ser insustituibles en sus hogares, lo cual implica el quebrantamiento del núcleo familiar, generando a los hijos menores de edad efectos negativos, que afectan su desarrollo armónico e integral. Por otro lado, justifica que, si

objetivo específico 2: Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de Proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Preguntas	Nils Torres	Milton Ortiz	Willy Alcántara	Fordy Huanuco	Milagros Velásquez	Nancy Rabanal	Aparicio Contreras	Franklin Delgado	Daniel Cornejo	Milagros Castañeda	Ponderamiento por respuesta
<p align="center">PREGUNTA 07</p>	<p>Que, si bien una detención domiciliaria está destinada determinados supuestos, siendo uno de ellos una madre gestante, pero debería ampliarse y aplicarse en caso de imputados que sean el único sustento de la familia, en casos de que los menores requieran atenciones especiales y todo factor en beneficio de menores de edad, por cuanto, con una detención domiciliaria, se permitiría realiza algún actividad laboral de manera remota generar ingresos para la familia, además, del cuidado de los hijos que requieran atenciones especiales.</p>	<p>La detención domiciliaria es también una medida que restringe la libertad y se ha de reconocer que, entre las alternativas frente a la detención judicial preventiva, la detención domiciliaria es la que aparece como la más seria y limitativa de la libertad personal, y es que la obligación de permanecer, en forma vigilada, dentro del domicilio, es, sin duda, también una limitación seria de la libertad locomotora; al respecto la detención domiciliaria debe ajustarse igualmente al principio de proporcionalidad y razonabilidad, conforme señala el Tribunal Constitucional como línea jurisprudencial...</p>	<p>Los procesados no siempre pueden estar en las cárceles sino preferentemente en libertad, con algunas medidas de coerción pero que no sea la prisión preventiva, es así que, la detención domiciliaria también puede asegurar y evitar el peligrosismo del proceso, dado que la detención domiciliaria es también una medida que restringe la libertad y que se ha de reconocer que entre las alternativas frente a la prisión preventiva, la detención domiciliaria es la que aparece como la más seria y limitativa de la libertad personal, y es que la obligación de permanecer, en forma vigilada, dentro del domicilio, es, sin duda, también una limitación seria de la libertad locomotora, claro está que siempre se debe</p>	<p>Porque con una medida de detención domiciliaria se garantizaría a que la persona durante el proceso de investigación no sea aislada de su familia tanto hijos menores y parejas, manteniendo su unidad y fortaleciendo lazos filiales muy importantes en esta sociedad...</p>	<p>Si es una buena opción para que así el menor no se crie ausente de sus padres, ya que en nuestro ordenamiento casi no aplica estas medidas que en realidad en otros países se aplica en algunos delitos donde el ser humano se adapta a su nueva realidad sin dejar su responsabilidad y su culpabilidad en el caso de ser condenado.</p>	<p>La detención domiciliaria si garantiza el Principio de proporcionalidad, dado que dicha medida también restringe la libertad del investigado, debiendo ser exhaustivo el juez al momento de otorgarlo; por lo contrario, sería desproporcional que un investigado que se le presume inocente, conviva en un establecimiento penitenciario con criminales sentenciados.</p>	<p>Teniendo presente que el principio de proporcionalidad es para evitar la utilización y uso desmedido de sanciones para la privación o restricción la libertad, por ende se debe priorizar la medida de detención domiciliaria como una de las alternativas de la excepcionalidad que es la prisión preventiva.</p>	<p>Considero que no necesariamente los fines de las medidas de aseguramiento y de la pena, se puedan únicamente cumplir en un establecimiento penitenciario, sino también en el domicilio, al lado de su familia; más aún, si hay niños en etapa de primera infancia, quienes reciben la influencia y estímulos del entorno donde crecen, vitales para su desarrollo integral como sujetos sociales, y por ende, permitir la rehabilitación de la madre, convirtiéndose, además, en alternativa de solución ante la crisis carcelaria.</p>	<p>Al imponer la detención domiciliaria, no se pone en debate la inexistencia o disminución de algún presupuesto ineludible para aplicar la prisión preventiva. Por el contrario, se admite la concurrencia copulativa de estos porque solo se analiza la circunstancia personal del procesado y si dicha situación es válida para la variación de la medida prisión preventiva por la detención domiciliaria; ello, debido a que, en determinados supuestos, resulta desproporcional mantener a una persona en un establecimiento penitenciario en donde puede contaminarse al convivir con personas que tienen condenas o grado de criminalidad;</p> <p>1 Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022</p> <p>2 Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa</p>	<p>Si garantiza, porque se está respetando el debido proceso, y se esta protegiendo que la persona a quien se le imputa el delito, no vaya a un penal donde puede contaminarse al convivir con personas que tienen condenas o grado de criminalidad.</p>	<p>Se concluye que el principio de proporcionalidad es para evitar la utilización y uso desmedido de sanciones para la privación o restricción de la libertad, es necesario analizar la circunstancia personal del procesado y si dicha situación es válida para la variación de la medida prisión preventiva por la detención domiciliaria; ello, debido a que, en determinados supuestos, resulta desproporcional mantener a una persona en un establecimiento penitenciario en donde puede contaminarse al convivir con personas que tienen condenas o grado de criminalidad; sino preferentemente en libertad, con algunas medidas de coerción pero que no sea la prisión preventiva, es así que, la detención domiciliaria resulta adecuado, dado que el investigado puede estar al lado de su familia; más aún, si hay niños en etapa de primera infancia, quienes reciben la influencia y estímulos del entorno donde crecen, vitales para su desarrollo integral y por ende, permitir la</p>

			ajustarse al principio de proporcionalidad y razonabilidad						sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022 preventiva por la detención domiciliaria; ello, debido a que, en determinados supuestos, resulta desproporcional mantener a una persona en un establecimiento carcelario..		rehabilitación de la madre, convirtiéndose, además, en alternativa de solución ante la crisis carcelaria, también porque la detención domiciliaria asegura y evita el peligrosismo del proceso, y es que dicha medida restringe la libertad y es que la obligación de permanecer, en forma vigilada, dentro del domicilio, es, sin duda, también, una limitación seria de la libertad locomotora.
PREGUNTA 08	Consideran porque no garantizaría el sometimiento del proceso del imputado y al encontrarse en su domicilio en cualquier momento puede eludir la acción de la justicia y poder obstaculizar la actividad probatoria por tener los mecanismos para hacerlo; distinto es el caso de una persona que se le restringe la libertad ambulatoria, pero también su comunicación es muy limitada y no habría forma que fugue de un Establecimiento Penitenciario	El peligro procesal tiene una doble vertiente, siendo uno de ellos que el procesado pueda sustraerse de la acción de la justicia, es que sería desproporcionado disponer su prisión, sino que la medida de afectación del derecho razonable sería la detención domiciliaria, o alguna otra menos restrictiva pero que igualmente pueda cumplir con la finalidad que es evitar el concreto peligro procesal presente en el caso, es decir, la sustracción a la acción de la justicia. El peligro procesal es uno de los presupuestos que se han de tomar en consideración para disponer la detención domiciliaria de un procesado, pues	Los procesados no siempre pueden estar en las cárceles sino preferentemente en libertad, con algunas medidas de coerción pero que no sea la prisión preventiva, es así que, la detención domiciliaria también puede asegurar y evitar el peligrosismo del proceso, dado que la detención domiciliaria es también una medida que restringe la libertad y que se ha de reconocer que entre las alternativas frente a la prisión preventiva, la detención domiciliaria es la que aparece como la más seria y limitativa de la libertad personal, y es que la obligación de permanecer,	Los Jueces de Investigación Preparatoria utilizan el Presupuesto material del peligro procesal para justificar una Prisión Preventiva puesto que utilizan este término en el sentido de un Peligro de fuga o entorpecimiento de una labor de investigación, basta que los investigados estén subsumidos su conducta en un delito de Crimen Organizado o Tráfico ilícito de drogas automáticamente lo convierte en dichas personas van a fugar, bajo so pretexto de que dicha penas son altas; errores de interpretación y mala praxis puesto que se está dejando de lado los otros elementos materiales e incluso se	Porque los jueces en su gran mayoría valoran este presupuesto porque no creen que la persona pueda radicar en su domicilio y tienen miedo que se vayan del país y no se encuentre culpable alguno para poder ellos erradicar con la delincuencia. Pero no se dan cuenta que así ellos cambian el destino de una familia pudiendo dictarse una detención domiciliaria donde se encuentre este investigado o condenado en custodia policial de manera diaria las 24 horas o puesto un grillete para que se le pueda estar monitoreando..	Porque lo que justifica la privación de libertad sin una debida valoración probatoria propia de la etapa de juzgamiento y sobre la base de una acusación concreta, sería el aseguramiento de un debido proceso, y la posible evitación de riesgos como la obstaculización, fuga, etc	En mi criterio creo que es de manera general que desean hacer resaltar que el proceso se encuentra en peligro y que no se cumplirá los fines del mismo, por ende para la mayoría de los casos estaría en duda el presupuesto material de peligro procesal en sus diversas vertientes	El peligro procesal en su vertiente "peligro de fuga", es un elemento crucial para la imposición de una medida cautelar, dado que esto posibilita de que el imputado se esconda de la justicia y evada así la responsabilidad de afrontar el proceso penal, es por ello, que este presupuesto es muy importante y por ende, el juez entenderá que el imputado no tiene vínculos suficientemente fuertes con su comunidad como para creer razonablemente que permanecerá disponible y acatará las citaciones; en estos casos, no sería posible la imposición de una detención domiciliaria.	Podría decirse que la piedra angular de un requerimiento de prisión preventiva es el peligro procesal, dado que justificaria la privación de libertad sin una debida valoración probatoria propia de la etapa de juzgamiento y sobre la base de una acusación concreta, sería el aseguramiento de un debido proceso, la posible evitación de riesgos como la obstaculización, fuga, etc	Porque en este país no se valora el aspecto personal, si no se valora el grado de la pena y el delito ocasionado	Se concluye que la piedra angular de un requerimiento de prisión preventiva es el peligro procesal, y es que este presupuesto material, se ha de tomar en consideración para disponer la detención domiciliaria de un procesado, pues no se debe de perder de vista que esta medida tiene igualmente una naturaleza cautelar, y que través de él, se valoran las posibilidades de éxito o no del proceso penal. En ese sentido, el juez debe hacer un pronóstico, para determinar cuáles serán las posibilidades que el imputado asistirá al proceso penal y no hará ningún tipo de maniobra tendiente a dificultar el mismo, por otro lado, sostiene que este país no se valora el aspecto personal, sino por lo contrario, se valora el grado de la pena

		no se debe de perder de vista que esta medida tiene igualmente una naturaleza cautelar	en forma vigilada, dentro del domicilio, es, sin duda, también una limitación seria de la libertad locomotora, claro está que siempre se debe ajustarse al principio de proporcionalidad y razonabilidad	apartan de una debida motivación de Resolución Judicial.							
PREGUNTA 09	Indudablemente, si existen elementos de convicción que tenga la condición de ser graves y fundados, para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado, esto es, indicios convergentes, concordantes y plurables. Además, considero que debe tomarse en cuenta las condiciones personales de imputado, pero no solo los arraigos, sino también el comportamiento del imputado en la investigación.	Los fiscales en su requerimiento de prisión preventiva deben considerar el test de proporcionalidad: es decir la necesidad, la idoneidad, y la proporcionalidad en sentido estricto de dicha medida cautelar.	El derecho a la debida motivación de las decisiones judiciales también se ve vulnerado cuando existe una motivación sustancialmente incongruente en los requerimientos fiscales. Es decir, cuando el representante del Ministerio Público resuelve las pretensiones de las partes de manera incongruente con los términos en los que han sido planteadas, quedando con ello sin contestar tales pretensiones. En ese caso, la decisión fiscal será arbitraria y, en consecuencia, inconstitucional. Es así que, un requerimiento fiscal que carece de motivación adecuada, suficiente y congruente está vulnerando el derecho a la debida motivación de las	La Fiscalía en términos generales, debería ser OBJETIVOS en el sentido que muchas investigaciones pese a que existen MUCHAS PRUEBAS DE DESCARGO ni las mencionan y tengan que llegar hasta la etapa de los momentos estelares esto es de JUICIO ORAL para que recién en el contradictorio salga a resaltar muchas pruebas que la fiscalía ni las menciona, causando un perjuicio al Estado y al investigado.	El factor principal es valorar las pruebas que acusan al investigado y que realmente puede el investigado obstaculizar la investigación, la carga familiar que puede tener el investigado de inicio tiene que considerar que si tiene un trabajo hay que considerarlo	Los fiscales deben cumplir con una motivación adecuada, suficiente y congruente en sus requerimientos fiscales, usando para ello el test de la ponderación, a fin de notificar adecuadamente a las partes procesales, para que se preparen y los jueces puedan analizar y redactar sus decisiones judiciales	De principio deben obrar con objetividad como lo cita la norma, tomando en cuenta tanto los elementos de cargo y descargo sin importar quién sea el procesado, luego deben realizar un análisis acorde a cada caso concreto para arribar a una debida motivación.	Todos los requerimientos fiscales deben cumplir con la debida motivación, es decir, su motivación debe ser congruente, adecuada y suficiente, y es que el Ministerio Público se sustenta en el respeto a la dignidad humana, y que, en esa línea, se salvaguarda que las resoluciones judiciales no sean arbitrarias, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, dado que toda decisión fiscal debe tener un alto nivel de proporcionalidad y razonabilidad.	Los ordenamientos jurídicos no están compuestos exclusivamente por reglas, sino también por principios. Existiendo en ella el Test de Proporcionalidad a fin de reducir los márgenes de discrecionalidad en la delimitación del contenido de los derechos fundamentales.	Se debe considerar los elementos de la flagrancia y el daño ocasionado momentáneo.	Se concluye que los fiscales deben cumplir con la debida motivación, es decir, su motivación debe ser congruente, adecuada y suficiente, y es que el Ministerio Público se sustenta en el respeto a la dignidad humana, y que, en esa línea, se salvaguarda que las resoluciones judiciales no sean arbitrarias, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, dado que toda decisión fiscal debe tener un alto nivel de proporcionalidad y razonabilidad, debiendo considerar el test de proporcionalidad: es decir la necesidad, la idoneidad, y la proporcionalidad en sentido estricto, de dicha medida cautelar, por otro lado, refiere que los fiscales también deben considerar los elementos de la flagrancia y el daño ocasionado momentáneo, además sostiene que un requerimiento fiscal que carece de motivación adecuada, suficiencia y congruencia está vulnerando el derecho a la debida

			<p>resoluciones fiscales, es por ello que la prisión preventiva debe estar bajo el principio de proporcionalidad tal como lo señala la casación 626-2013 de Moquegua, usando para ello, el test de la ponderación que no es más que una herramienta metodológica para evidenciar y justificar cómo la prisión preventiva es constitucional.</p>							<p>motivación de las resoluciones fiscales, es por ello que la prisión preventiva debe estar bajo el principio de proporcionalidad tal como lo señala la casación 626-2013 de Moquegua</p>
--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Entrevistado/a: Nils Delbert Torres Castillo

Cargo/profesión/grado académico: Defensor Público/Abogado/Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

Correo electrónico: nilstc33@gmail.com

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Objetivo general

Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Restringir el derecho de la libertad ambulatoria, implica la desintegración del grupo familiar. Si contra quién recae la prisión preventiva era el único sostén familiar con hijos menores de edad y sin familiares cercanos, tendría como consecuencia la desprotección de los menores.

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

En primer término, evaluar si efectiva existen suficientes elementos de convicción que tenga la condición de ser graves y fundados, para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado.

Y también, el momento de analizar el peligrosísimo procesal evaluar cuál es el rol que ocupa el imputado dentro del entorno familiar, además, de las condiciones personales de cada integrante de su familia que se encuentre bajo su cuidado. Asimismo, el comportamiento del imputado en el desarrollo de la investigación, esto es, si viene colaborando con esclarecimiento de la actividad probatoria, atendiendo que los jueces solo toman como uno de los criterios relevantes para analizar el peligrosísimo procesal los arraigos, si estos existen o si son de calidad; sin tomar en cuenta que el Perú existe un informalidad en todos los sectores sociales, que acreditar arraigos de calidad resulta un poco difícil, por tanto, no debería requerirse mucha rigurosidad en extremo. Por consiguiente, al imponer una medida coercitiva como la prisión preventiva, no solo limita la libertad ambulatoria, sino también, el derecho trabajo, un menoscabo de la salud del imputado y sus familiares.

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Considero que sí, porque cuando se analiza el peligro procesal en su vertiente de peligro de fuga, se toma en cuenta en entorno familiar del imputado, pero no se realiza mayor análisis al respecto, solo de manera superficial se precisa que no existen arraigos y si existen estos no son de calidad. Se olvidan que el proceso penal está recién en etapa inicial, dejando de lado los hechos familiares del imputado.

Objetivo específico 1

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Efectivamente, los presupuesto materiales para imponer la prisión preventiva deben ser concurrentes. Pero en caso que implique que el imputado tenga carga familiar, hijos menores de edad, debe valorarse la edad de los menores, si estos requieren de un apoyo especial, cual es el soporte que realiza el imputado, el grado de responsabilidad que se tiene respecto de los menores.

5- En su opinión, ¿Quién tiene el deber de ser más exhaustivo respecto de cada uno de los presupuestos materiales?

El juez tiene la obligación de realizar una motivación reforzada respecto del cumplimiento de todos los presupuestos materiales para la imposición de la prisión preventiva; sin embargo, el abogado defensor también tiene la tarea de recabar toda la documentación y resaltar que elementos de convicción obrantes en la carpeta fiscal puede ser ofrecidos como descargo a fin de desvirtuar los argumentos de fiscal.

6.- ¿Para que diga usted, si Toda decisión emitida por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Considero que sí, ya que si no remitimos al artículo 4º de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado protege especialmente al niño. En tal sentido, existe una exigencia que debe ser tomada en cuenta por los operadores de justicia.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Que, si bien un detención domiciliaria está destinada determinados supuestos, siendo uno de ellos una madre gestante, pero debería ampliarse y aplicarse en caso de imputados que sean el único sustento de la familia, en casos de que los menores requieran atenciones especiales y todo factor en beneficio de menores de edad, por cuanto, con una detención domiciliaria, se permitiría realiza algún actividad laboral de manera remota generar ingresos para la familia, además, del cuidado de los hijos que requieran atenciones especiales.

8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de “peligro procesal” es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Consideran porque no garantizaría el sometimiento del proceso del imputado y al encontrarse en su domicilio en cualquier momento puede eludir la acción de la justicia y poder obstaculizar la actividad probatoria por tener los mecanismo para hacerlo; distinto es el caso de una persona que se le restringe la libertad ambulatoria, pero también su comunicación es muy limitada y no habría forma que fugue de un Establecimiento Penitenciario.

9 En su opinión, ¿Cuáles son los factores que deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Indudablemente, si existen elementos de convicción que tenga la condición de ser graves y fundados, para estimar razonablemente la comisión de un delito que vincule al imputado, esto es, indicios convergentes, concordantes y plurales.

Además, considero que debe tomar en cuenta las condiciones personales de imputado, pero no solo los arraigos, sino también el comportamiento del imputado en la investigación.



NILS DELBERT TORRES CASTILLO
ICAL 4362
DEFENSOR PUBLICO
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Lima, 23 de mayo del 2023.

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Investigador (a) (es): Sulca Pando Francisco Xavier

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, Lima norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad César Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día la aplicación de la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que los niños con padres encarcelados pasan por crisis y consecuencias traumáticas en su vida, teniendo como derecho gozar de una familia y no ser alejado de ella; por lo tanto, debe hallarse la necesidad de aplicar otras medidas menos onerosas, siendo uno de ellos la detención domiciliaria

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y Se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Sulca Pando Francisco Xavier email: pansulcaf@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres: Garcia Díaz Consuelo Elizabeth, y email: -----

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Nils Delbert Torres Castillo

Fecha y hora: 23 de mayo del 2023, a las 10:00 horas.



NILS DELBERT TORRES CASTILLO
ICAL 4362
DEFENSOR PUBLICO
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Entrevistado/a: Aparicio Contreras Quintanilla

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Correo electrónico: apariciocontreras359@gmail.com

Institución: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Defensa Publica Lima Centro.

Objetivo general

Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

En principio la prisión preventiva se ha convertido en una regla, ya no es la excepción, lo que afecta gravemente a los privados de libertad, muchos de ellos son cabeza del hogar familiar y en otros, son integrantes del grupo familiar, que como consecuencia sus familiares se vean en total abandono, afectando así muchas veces socialmente, psicológicamente y hasta económicamente al ser él como único sostén para la canasta familiar.

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Debe ceñirse estrictamente a los presupuestos normados por ley, profundizando en la proporcionalidad y análisis de los arraigos, aunado a que estos deben ser objetivos para cada caso, sin perder el horizonte que dicha medida es la excepción.

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Teniendo como premisa que la familia es base fundamental de la sociedad, es deber de los jueces dicha evaluación en los privados de libertad, ya que dicha medida trae como consecuencia que los descendientes incluso sus familiares directos sean afectados y los que más sufren.

Objetivo específico 1

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Deben ceñirse estrictamente a todos los presupuestos materiales fijados por la norma procesal y en caso se acredite uno de ellos deberían declarar infundada dicha medida imponiendo otras medidas menos gravosas en base el principio del interés superior del niño.

5- En su opinión, ¿Quién tiene el deber de ser más exhaustivo respecto de cada uno de los presupuestos materiales?

El Juez de investigación preparatoria que tiene la función principal de tutelar los derechos del imputado y hacer un control de legalidad.

6.- ¿Para que diga usted, si Toda decisión emitida por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Las decisiones de los Jueces para dictar medidas gravosas como la prisión preventiva y otros, éstas deben darse un tratamiento de mayor realce al de objetividad, donde estén comprendidas madres como investigadas donde muchas veces son doblemente padres

Objetivo específico 2

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Teniendo presente que el principio de proporcionalidad es para evitar la utilización y uso desmedido de sanciones para la privación o restricción la libertad, por ende se debe priorizar la medida de detención domiciliaria como una de las alternativas de la excepcionalidad que es la prisión preventiva.

8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de "peligro procesal" es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

En mi criterio creo que es de manera general que desean hacer resaltar que el proceso se encuentra en peligro y que no se cumplirá los fines del mismo, por ende para la mayoría de los casos estaría en duda el presupuesto material de peligro procesal en sus diversas vertientes.

9 En su opinión, ¿Cuáles son los factores que deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

De principio deben obrar con objetividad como lo cita la norma, tomando en cuenta tanto los elementos de cargo y descargo sin importar quién sea el procesado, luego deben realizar un análisis acorde a cada caso concreto para arribar a una debida motivación.

Lima, 23 de mayo del 2023.



FISCALÍA GENERAL DEL PERÚ
OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA
CALLE DE LA UNIÓN 1001, LIMA
TEL: 011 476 0000

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Investigador (a) (es): Sulca Pando Francisco Xavier

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, Lima norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad César Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día la aplicación de la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que los niños con padres encarcelados pasan por crisis y consecuencias traumáticas en su vida, teniendo como derecho gozar de una familia y no ser alejado de ella; por lo tanto, debe hallarse la necesidad de aplicar otras medidas menos onerosas, siendo uno de ellos la detención domiciliaria

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y Se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Sulca Pando Francisco Xavier email: pansulcaf@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres: Garcia Díaz Consuelo Elizabeth, y email: -----

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Aparicio Contreras Quintanilla

Fecha y hora: 24 de mayo del 2023, a las 10:00 horas.



APARICIO CONTRERAS QUINTANILLA
DEFENSOR PÚBLICO
C.A. N° 19652
DIRECCIÓN DISTRITAL DE ENLACE PÚBLICA Y
ACCESO A LA JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
MAYO DE 2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Entrevistado/a: Daniel Enrique Cornejo Pacheco

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Correo electrónico: daniel.cornejo@minjus.gob.pe

Institución: Defensoría Pública

Objetivo general

Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

La prisión preventiva afecta de manera desproporcionada a los individuos y familia, dado que se pierdan ingresos y se reduzcan las oportunidades de empleo; en cuanto a las familias representa una adversidad económica y menores posibilidades de acceder a la educación; y para el estado implica mayores costos, menores ingresos y limitación de recursos para los programas sociales.

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

La prisión preventiva se configura como una de las medidas cautelares de carácter provisional y excepcional de ultima ratio, cuya naturaleza es no punitiva, pues no se está frente a una sanción penal anticipada sino frente a una persona procesada sujeta a investigación y cuya libertad personal se encuentra restringida.

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Si, dado que la prisión preventiva afecta directamente a los hijos menores de edad de los investigados; por lo que el Estado debe adoptar medidas especiales que contemplen una perspectiva que permitan respetar y garantizar los derechos de los niños.

Objetivo específico 1

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

El núcleo del debate en la audiencia de prisión preventiva es el peligro procesal; empero, su abordaje no es directo, pues requiere como presupuesto lógico indispensable el debate de los fundados y graves elementos de convicción de un delito con pena superior a cuatro años; por lo tanto, deben concurrir los 03 presupuestos establecidos en la norma, para dictar la medida coercitiva de prisión preventiva.

5- En su opinión, ¿Quién tiene el deber de ser más exhaustivo respecto de cada uno de los presupuestos materiales?

Los jueces de Investigación preparatoria, deben ser más exhaustivo, dado que, a ellos, le recae una gran responsabilidad al decidir si declara fundado o no la prisión preventiva, previamente a un contradictorio.

6.- ¿Para que diga usted, si Toda decisión emitida por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Desde mi punto de vista si, dado que es obligación del Estado a través de sus organismos autónomos, velar por el bienestar de la familia y por el interés superior del menor de edad.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Al imponer la detención domiciliaria, no se pone en debate la inexistencia o disminución de algún presupuesto ineludible para aplicar la prisión preventiva. Por el contrario, se admite la concurrencia copulativa de estos porque solo se analiza la circunstancia personal del procesado y si dicha situación es válida para la variación de la medida prisión

preventiva por la detención domiciliaria; ello, debido a que, en determinados supuestos, resulta desproporcional mantener a una persona en un establecimiento carcelario.


8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de “peligro procesal” es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Podría decirse que la piedra angular de un requerimiento de prisión preventiva es el peligro procesal, dado que justificaría la privación de libertad sin una debida valoración probatoria propia de la etapa de juzgamiento y sobre la base de una acusación concreta, sería el aseguramiento de un debido proceso, la posible evitación de riesgos como la obstaculización, fuga, etc.

9.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores que deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Los ordenamientos jurídicos no están compuestos exclusivamente por reglas, sino también por principios. Existiendo en ella el Test de Proporcionalidad a fin de reducir los márgenes de discrecionalidad en la delimitación del contenido de los derechos fundamentales.

Lima, 23 de mayo del 2023.



DANIEL ENRIQUE CORNEJO PACHECO
DEFENSOR PUBLICO
ICAT N° 4595
DIRECCIÓN DISTRITAL DEFENSA PUBLICA Y
ACCESO A LA JUSTICIA DE LIMA CENTRO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Investigador (a) (es): Sulca Pando Francisco Xavier

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, Lima norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad César Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día la aplicación de la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que los niños con padres encarcelados pasan por crisis y consecuencias traumáticas en su vida, teniendo como derecho gozar de una familia y no ser alejado de ella; por lo tanto, debe hallarse la necesidad de aplicar otras medidas menos onerosas, siendo uno de ellos la detención domiciliaria

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y Se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Sulca Pando Francisco Xavier email: pansulcaf@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres: Garcia Díaz Consuelo Elizabeth, y email: -----

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Daniel Enrique Cornejo Pacheco

Fecha y hora: 25 de mayo del 2023, a las 10:00 horas.



DANIEL ENRIQUE CORNEJO PACHECO
DEFENSOR PÚBLICO
ICAT N° 4595
DIRECCIÓN DISTRITAL DEFENSA PÚBLICA Y
ACCESO A LA JUSTICIA DE LIMA CENTRO
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Entrevistado/a: Willy Percy Alcántara Carrera

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Correo electrónico: walcantara@mpfn.gob.pe

Institución: Ministerio Público

Objetivo general

Determinar si la prisión preventiva afecta /afectaría el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Actualmente, la prisión preventiva si afecta el estatus familiar del investigado, dado que dicha medida recae sobre el único progenitor u obligado responsable de un menor, que genera como efecto inmediato la vulneración del derecho a la preservación del entorno familiar de los hijos del preso preventivo, más aún, si se aplicó sin la correcta ponderación del principio de interés superior del niño y el adolescente, puesto que, dejaría a sus menores hijos sin una persona responsable de su protección económica, física, emocional y social.

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

El Juez tiene una serie de distintas alternativas a la prisión preventiva, como por ejemplo, la detención domiciliaria, la comparecencia simple o restringida del país, la caución, el impedimento de salida y otros; por lo que, siendo ello así, los jueces deben considerar que la excepcionalidad de las medidas cautelares es uno de los principios que resulta de mayor exigencia cuando hablamos de encarcelamiento preventivo, siempre que no sea viable una medida cautelar menos gravosa, como la comparecencia con restricciones o la detención domiciliaria, quedando el Juez autorizado a dictar esta medida cuando el caso sea de absoluta necesidad. En ese sentido, la prisión preventiva es una medida excepcional y que se aplica solamente en los casos en que haya sospecha razonable de que el acusado podrá evadir la justicia, obstaculizar la investigación preliminar intimidando a los testigos o destruir evidencias.

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

En muchos casos, los jueces aplican el mandato de prisión preventiva, sin mediar todavía una sentencia penal firme que la justifique, razón por la cual debe ser cuidadosamente analizada, a fin de no vulnerar derechos fundamentales del investigado y a su entorno familiar, en ese sentido, los jueces tienen que tomar en cuenta los vínculos que el imputado tiene en el territorio nacional, sean éstos de carácter familiar, amical y de negocios, así como el grado de influencia que éste puede ejercer en determinados ámbitos sociopolíticos; asimismo, incidirá también su situación económica, es decir, quien goza de una solvencia económica; siendo ello así, los jueces deben evaluar cada caso en concreto y no aplicar una regla penológica general sin sentido.

Objetivo específico 1

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Los presupuestos materiales son lineamientos que se deben cumplir para dictar la medida cautelar de prisión preventiva sobre un imputado, regulado en el código procesal penal, en donde señalan que en primer lugar tiene que existir suficientes elementos de convicción, segundo, la pena debe ser superior a cuatro años de pena privativa de la libertad y tercero, debe existir peligro de fuga u obstaculización de la justicia, he aquí en donde los jueces deben de hacer un hincapié dado que en el tercer presupuesto se juega un rol muy importante los arraigos, y es el juez quien analizará si el imputado tiene una familia en el país y que dependa de él, pues sea el caso que la tenga, sea independiente y no se vea afectada de manera directa o indirecta su subsistencia con la imposición de la medida, en ese sentido, no se podría alegar una calidad suficiente en este elemento del arraigo, argumento que tristemente está siendo utilizado, pese al irreparable agravio que genera en los casos en los que hay un menor de por medio, vulnerando de esa forma el principio del interés superior del niño.

5- En su opinión, ¿Bajo qué criterios los jueces de investigación preparatoria valoran la concurrencia de los presupuestos materiales de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

La Casación N° 626-2013 MOQUEGUA, establece doctrina jurisprudencial sobre la audiencia, motivación y elementos de la prisión preventiva, en donde detalla e incorpora la aplicación del test de ponderación en la audiencia de prisión preventiva. Este punto no había sido abordado por jurisprudencia anterior.

6.- En su opinión, ¿De qué manera, las decisiones emitidas por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

El interés superior del niño exige, como tal, considerar caso a caso los hechos y la situación del menor afectado; elegir, entre las múltiples posibilidades interpretativas, la situación que más conviene a su cuidado, protección y seguridad; y adoptar una decisión que estime las posibles repercusiones en él.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Los procesados no siempre pueden estar en las cárceles sino preferentemente en libertad, con algunas medidas de coerción pero que no sea la prisión preventiva, es así que, la detención domiciliaria también puede asegurar y evitar el peligrosismo del proceso, dado que la detención domiciliaria es también una medida que restringe la libertad y que se ha de reconocer que entre las alternativas frente a la prisión preventiva, la detención domiciliaria es la que aparece como la más seria y limitativa de la libertad personal, y es que la obligación de permanecer, en forma vigilada, dentro del domicilio, es, sin duda, también una limitación seria de la libertad locomotora, claro está que siempre se debe ajustarse al principio de proporcionalidad y razonabilidad.

8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de "peligro procesal" es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

El peligro procesal constituye el requisito más importante de la prisión preventiva, puesto que, a través de él, se valoran las posibilidades de éxito o no del proceso penal, materializado no sólo en su normal desenvolvimiento, sino en la futura aplicación de la sentencia. En ese sentido, el juez debe hacer un pronóstico, para determinar cuáles serán las posibilidades que el imputado asistirá al proceso penal y no hará ningún tipo de maniobra tendiente a dificultar el mismo o (no perturbará la actividad probatoria, fugará o tratará en lo posible de esconder u ocultar pruebas, etc.).

9 En su opinión, ¿Qué factores deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

El derecho a la debida motivación de las decisiones judiciales también se ve vulnerado cuando existe una motivación sustancialmente incongruente en los requerimientos fiscales. Es decir, cuando el representante del Ministerio Público resuelve las pretensiones de las partes de manera incongruente con los términos en los que han sido planteadas, quedando con ello sin contestar tales pretensiones. En ese caso, la decisión fiscal será arbitraria y, en consecuencia, inconstitucional. Es así que, un requerimiento fiscal que carece de motivación adecuada, suficiente y congruente está vulnerando el derecho a la debida motivación de las resoluciones fiscales, es por ello que la prisión preventiva debe estar bajo el principio de proporcionalidad tal como lo señala la casación 626-2013 de Moquegua, usando para ello, el test de la ponderación que no es más que una herramienta metodológica para evidenciar y justificar cómo la prisión preventiva es constitucional.

Lima, 02 de mayo del 2023.



WILLY PERCY ALCANTARA CARRERA
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Cuarte Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada
contra la Criminalidad Organizada

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Investigador (a) (es): Sulca Pando Francisco Xavier

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, Lima norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad César Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día la aplicación de la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que los niños con padres encarcelados pasan por crisis y consecuencias traumáticas en su vida, teniendo como derecho gozar de una familia y no ser alejado de ella; por lo tanto, debe hallarse la necesidad de aplicar otras medidas menos onerosas, siendo uno de ellos la detención domiciliaria

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y Se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Sulca Pando Francisco Xavier email: pansulcaf@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres: Garcia Díaz Consuelo Elizabeth, y email: -----

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Willy Percy Alcantara Carrera

Fecha y hora: 26 de mayo del 2023, a las 10:00 horas.



WILLY PERCY ALCANTARA CARRERA
Fiscal Adjunto Provincial Titular
Centro Fiscal de Supervisión Corporativa Especializada
contra la Criminalidad Organizativa

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Entrevistado/a: FORDY ANTONIO HUANUCO GUTIERREZ

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Correo electrónico: fordyhuanuco@gmail.com

Institución: ESTUDIO FORDY HUANUCO & ABOGADOS ASOCIADOS

Objetivo general

Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Un mandato de Prisión Preventiva implica la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona que se encuentra inmersa en un proceso penal, en el cual se está decidiendo si es o no responsable penalmente de los hechos por los cuales, según el estado en que se encuentre el proceso, se le investiga, acusa o juzga. Esto quiere decir que, al momento de dictarse la medida, la persona no tiene una sentencia condenatoria en su contra. A su vez, dicho mandato trae consigo que el sujeto sea internado en un penal, por un plazo determinado, mientras se resuelve su situación jurídica en el proceso. Por lo que es evidente que la Prisión Preventiva afecta el estatus familiar del investigado y/o investigada al existir un resquebrajamiento de la relación paterno filial y/o materno filial, el Estado rompe la relación filial e incumple su obligación convencional y constitucional de proteger a la familia y el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Los Criterios que deberían tomar los Jueces de Investigación Preparatoria para cumplir con el carácter excepcional de la Prisión Preventiva serían que dejen de ser meros mesa de partes de la Fiscalía y que asimismo hagan usos a las medidas alternativas a la privación de la libertad y comprobar objetivamente los requisitos exigidos por Ley, esto es, lo establecido en el artículo 268º, 269º y 270º del Código Procesal Penal.

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Es un tema muy importante lo que propone, en el sentido de que el Juez de Investigación Preparatoria fije como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigados; siendo muy distinto que el arraigo Familiar, que muchas veces los Jueces se equivocan y confunden.

En este caso se tendría como ponderación como un elemento adicional el considerar la cantidad de hijos, la dependencia de dichos hijos, la verificación si en caso de ausencia del investigado con quien se quedaría bajo custodia dichos menores.

Objetivo específico 1

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

El artículo 4° de la Constitución Política del Perú consagra que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y a la Familia; siendo el mensaje del constituyente muy claro, el estado tiene la obligación de proteger en forma especial al niño, al adolescente y a la madre, los que unidos forman una familia, que también merece una especial protección constitucional por ser el instituto natural y fundamental de la sociedad. Lamentablemente el constituyente se olvidó del padre como si en la realidad no hubiese padres responsables de sus hijos.

Los Jueces de Investigación Preparatoria en ese sentido NO solo deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponer una Prisión Preventiva sino deben garantizar y preferir una medida menos gravosa como lo es una detención domiciliaria.

5- En su opinión, ¿Quién tiene el deber de ser más exhaustivo respecto de cada uno de los presupuestos materiales?

En ese orden de ideas es el Ministerio Publico, quien debería en Primer lugar bajo sus facultades y deberes constitucionales de actuar con Objetividad verificar los presupuestos materiales, seguido de la Defensa quien tiene la obligación de conocer, contradecir y poner en conocimiento del Juez si se incumple algún elemento o presupuesto material.

6.- ¿Para que diga usted, si Toda decisión emitida por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Los Jueces de Investigación Preparatoria por mandato Constitucional están obligados a considerar el Principio del Interés superior del niño y no solo sobre las investigadas madres con hijos, sino además al padre que tienen carga familiar e hijos dependientes.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Porque con una medida de detención domiciliaria se garantizaría a que la persona durante el proceso de investigación no sea aislada de su familia tanto hijos menores y parejas, manteniendo su unidad y fortaleciendo lazos filiales muy importantes en esta sociedad.

8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de "peligro procesal" es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Los Jueces de Investigación Preparatoria utilizan el Presupuesto material del peligro procesal para justificar una Prisión Preventiva puesto que utilizan este término en el sentido de un Peligro de fuga o entorpecimiento de una labor de investigación, basta que los investigados estén subsumidos su conducta en un delito de Crimen Organizado o Tráfico ilícito de drogas automáticamente lo convierte en dichas personas van a fugar, bajo so pretexto de que dicha penas son altas; errores de interpretación y mala praxis puesto que se está dejando de lado los otros elementos materiales e incluso se apartan de una debida motivación de Resolución Judicial.

9.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores que deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

La Fiscalía en términos generales, debería ser OBJETIVOS en el sentido que muchas investigaciones pese a que existen MUCHAS PRUEBAS DE DESCARGO ni las mencionan y tengan que llegar hasta la etapa de los momentos estelares esto es de JUICIO ORAL para que recién en el contradictorio salga a resaltar muchas pruebas que la fiscalía ni las menciona, causando un perjuicio al Estado y al investigado.



FORDY A. HUÁNUCO GUTIERREZ
ABOGADO
Reg. CAL N° 51857

Lima, 23 de mayo del 2023.

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Investigador (a) (es): Sulca Pando Francisco Xavier

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, Lima norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad César Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día la aplicación de la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que los niños con padres encarcelados pasan por crisis y consecuencias traumáticas en su vida, teniendo como derecho gozar de una familia y no ser alejado de ella; por lo tanto, debe hallarse la necesidad de aplicar otras medidas menos onerosas, siendo uno de ellos la detención domiciliaria

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y Se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Sulca Pando Francisco Xavier email: pansulcaf@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres: Garcia Díaz Consuelo Elizabeth, y email: -----

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Fordy A. Huánuco Gutiérrez

Fecha y hora: 27 de mayo del 2023, a las 10:00 horas.



FORDY A. HUÁNUCO GUTIÉRREZ
ABOGADO
Reg. CAL Nº 51657

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Entrevistado/a: Franklin Eduardo Delgado Muggi

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Correo electrónico: -----

Institución: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación

Objetivo general

Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Un mandato de prisión preventiva afecta directamente al estatus familiar del investigado, dado que su separación genera en los niños efectos negativos, que afectan su desarrollo armónico e integral.

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

La aplicación de esta medida es excepcional y por ende su adopción se hará solo en los casos necesarios y que cumplan los requisitos de ley, en especial el peligro procesal. Pues de otra forma se lesionará no solo la libertad, sino también la presunción de inocencia pues se encarcela como si fuera culpable a quien se le debe presumir inocente.

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Desde luego que sí, dado que los jueces deben velar por el respeto de la Constitución y las leyes, y como señala el art. 4 de la constitución "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre" y "a la familia". Asimismo, este artículo reconoce a la familia como instituto natural y fundamental de la sociedad.

Objetivo específico 1

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

En la audiencia de prisión preventiva se deben de debatir todos los presupuestos materiales, para definir si es posible determinar la concurrencia de los 03 presupuestos materiales; ello, a fin de no vulnerar el principio del interés superior del niño.

5- En su opinión, ¿Quién tiene el deber de ser más exhaustivo respecto de cada uno de los presupuestos materiales?

Los jueces tienen que ser más exhaustivo en la evaluación de cada presupuesto material, así como en la fundamentación en su decisión y a no dejarse persuadir por la simple lógica formal.

6.- ¿Para que diga usted, si Toda decisión emitida por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Si, dado que, en el caso de la población femenina, es drástico el efecto ocasionado y quienes en su mayoría son cabezas de familia; su situación se agudiza por ser insustituibles en sus hogares, lo cual implica el quebrantamiento del núcleo familiar, y es que, la prisión preventiva recaído en las madres con hijos menores, genera en los niños efectos negativos, que afectan su desarrollo armónico e integral.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Considero que no necesariamente los fines de las medidas de aseguramiento y de la pena, se puedan únicamente cumplir en un establecimiento penitenciario, sino también en el

domicilio, al lado de su familia; más aún, si hay niños en etapa de primera infancia, quienes reciben la influencia y estímulos del entorno donde crecen, vitales para su desarrollo integral como sujetos sociales, y por ende, permitir la rehabilitación de la madre, convirtiéndose, además, en alternativa de solución ante la crisis carcelaria.

8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de “peligro procesal” es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

El peligro procesal en su vertiente “peligro de fuga”, es un elemento crucial para la imposición de una medida cautelar, dado que esto posibilita de que el imputado se esconda de la justicia y evada así la responsabilidad de afrontar el proceso penal, es por ello, que este presupuesto es muy importante y por ende, el juez entenderá que el imputado no tiene vínculos suficientemente fuertes con su comunidad como para creer razonablemente que permanecerá disponible y acatará las citaciones; en estos casos, no sería posible la imposición de una detención domiciliaria.

9 En su opinión, ¿Cuáles son los factores que deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Todos los requerimientos fiscales deben cumplir con la debida motivación, es decir, su motivación debe ser congruente, adecuada y suficiente, y es que el Ministerio Público se sustenta en el respeto a la dignidad humana, y que, en esa línea, se salvaguarda que las resoluciones judiciales no sean arbitrarias, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, dado que toda decisión fiscal debe tener un alto nivel de proporcionalidad y razonabilidad.

Lima, 23 de mayo del 2023.



FRANKLIN EDUARDO BELGADO MUGGI
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
4° FISCALÍA SUPRAPROVINCIAL - FECOR

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Investigador (a) (es): Sulca Pando Francisco Xavier

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, Lima norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad César Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día la aplicación de la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que los niños con padres encarcelados pasan por crisis y consecuencias traumáticas en su vida, teniendo como derecho gozar de una familia y no ser alejado de ella; por lo tanto, debe hallarse la necesidad de aplicar otras medidas menos onerosas, siendo uno de ellos la detención domiciliaria

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y Se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Sulca Pando Francisco Xavier email: pansulcaf@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres: Garcia Díaz Consuelo Elizabeth, y email: -----

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Franklin Eduardo Delgado Muggi

Fecha y hora: 28 de mayo del 2023, a las 10:00 horas.



FRANKLIN E. DELGADO MUGGI
Fiscal Adjunto Provincial
Cuarta Fiscalía Supraprovincial
Contra el Crimen Organizado
EQUIPO N° 01

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Entrevistado/a: MILAGROS IVONNE VELASQUEZ VALDEZ.

Cargo/profesión/grado académico:

Correo electrónico: milagrosvelasquezvaldes@gmail.com

Institución:

Objetivo general

Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Afecta emocionalmente, económica mente y psicológicamente porque la familia se queda desamparada, sufre un cambio no esperado que nunca se encontraban preparados para afrontar.

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Si se cumplen los elementos de convicción, el arraigo que tiene tres dimensiones: 1) La posesión, 2) el arraigo familiar y 3) el arraigo laboral.

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

En realidad, no se da en el Perú, pero sería una disposición importante porque de esta forma la familia no sufriría psicológicamente ni económicamente.

Objetivo específico 1

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Realmente deben de valorar el raigo laboral familiar los hijos que presenta el abogado defensor y tener un sistema que ellos puedan verificar la realidad de los actuados para que en muchas veces no se de una prisión preventiva a un ser inocente.

5- En su opinión, ¿Quién tiene el deber de ser más exhaustivo respecto de cada uno de los presupuestos materiales?

El juez, considerando los presupuestos materiales establecidos en el artículo 268 de la norma procesal penal, sobre todo el peligro de fuga o de obstaculización de la investigación; asimismo deben examinar la situación del imputado.

6.- ¿Para que diga usted, si Toda decisión emitida por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Si se debe de valorar este principio porque muchas veces los niños no cuentan con alguien que se quede responsable de ellos y siempre se va a necesitar el cariño de la madre, más en su desarrollo personal como emocionalmente porque crecen con muchos vacíos en su vida emocional. Y no es bueno que una madre sea despojada de su hijo para cumplir una condena y ese menor sea expuesto a ir a una prisión con su madre no siendo el lugar adecuado para el desarrollo del menor.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Si es una buena opción para que así el menor no se crie ausente de sus padres, ya que en nuestro ordenamiento casi no aplica estas medidas que en realidad en otros países se aplica en algunos delitos donde el ser humano se adapta a su nueva realidad sin dejar su responsabilidad y su culpabilidad en el caso de ser condenado.

8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de “peligro procesal” es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Porque los jueces en su gran mayoría valoran este presupuesto porque no creen que la persona pueda radicar en su domicilio y tienen miedo que se vayan del país y no se encuentre culpable alguno para poder ellos erradicar con la delincuencia. Pero no se dan cuenta que así ellos cambian el destino de una familia pudiendo dictarse una detención

domiciliaria donde se encuentre este investigado o condenado en custodia policial de manera diaria las 24 horas o puesto un grillete para que se le pueda estar monitoreando.

9 En su opinión, ¿Cuáles son los factores que deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

El factor principal es valorar las pruebas que acusen al investigado y que realmente puede el investigado obstaculizar la investigación, la carga familiar que puede tener el investigado de inicio tiene que considerar que si tiene un trabajo hay que considerarlo

Lima, 23 de mayo del 2023.



Milagros I. Velásquez Valdéz
ABOGADA CALL:8530

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Investigador (a) (es): Sulca Pando Francisco Xavier

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, Lima norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad César Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día la aplicación de la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que los niños con padres encarcelados pasan por crisis y consecuencias traumáticas en su vida, teniendo como derecho gozar de una familia y no ser alejado de ella; por lo tanto, debe hallarse la necesidad de aplicar otras medidas menos onerosas, siendo uno de ellos la detención domiciliaria

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y Se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Sulca Pando Francisco Xavier email: pansulcaf@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres: Garcia Díaz Consuelo Elizabeth, y email: -----

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Milagros Velásquez Valdéz

Fecha y hora: 29 de mayo del 2023, a las 10:00 horas.


Milagros I. Velásquez Valdéz
ABOGADA CALL: 8530

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Entrevistado/a: Nancy Marina Rabanal Vásquez

Cargo/profesión/grado académico: Abogada Litigante

Correo electrónico: rabanalnm@gmail.com

Institución: Estudio Jurídico

Objetivo general

Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

La prisión preventiva afecta directamente el entorno familiar del investigado, sobre todo en los hijos menores de edad, puesto que, los detenidos en tales circunstancias sufren usualmente grandes tensiones personales como resultado de la pérdida de ingresos, y de la separación forzada de su familia y comunidad.

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Los jueces deben considerar que la excepcionalidad de las medidas cautelares es uno de los principios que resulta de mayor exigencia cuando hablamos de encarcelamiento preventivo, siempre que no sea viable una medida cautelar menos gravosa.

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Si, dado que es deber del Estado proteger al niño, al adolescente, a la madre, y a la familia; dado que al imponerse la prisión preventiva a una persona que se le presume que es inocente a veces es necesario llegar hasta las últimas instancias constitucionales, a fin de que intervenga el Tribunal Constitucional expresando en su sentencia que se habían impuesto medidas de restricción a la libertad personal que vulneran garantías y derechos del imputado, afectando de esa forma su derecho a la libertad, así como el adecuado desarrollo de sus hijos menores de edad.

Objetivo específico 1

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Los jueces de investigación preparatoria no solamente deben valorar o verificar los presupuestos materiales establecidos en el artículo 268 del código procesal penal, sino también deben considerar los 02 presupuestos adicionales que señala la casación 626-2013 de Moquegua, estos son: La proporcionalidad de la medida y La duración de la medida. Asimismo, deben calificar el peligro de fuga, además del arraigo en el país del imputado y su comportamiento durante el proceso.

5- En su opinión, ¿Quién tiene el deber de ser más exhaustivo respecto de cada uno de los presupuestos materiales?

Los jueces, debiendo ser exhaustivos en cada uno de los presupuestos materiales que señala la casación 626-2013 de Moquegua, y haciendo un hincapié en el presupuesto del peligro procesal dado que es el núcleo del debate en una audiencia de prisión preventiva.

6.- ¿Para que diga usted, si Toda decisión emitida por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Si, puesto que al privar a la madre de familia con hijos menores de edad que están a su cargo (sin sentencia), es vulnerar el derecho a la familia del menor de edad, es por ello que los jueces de investigación preparatoria deben prevalecer el principio del interés superior del niño, a fin de garantizar su adecuado desarrollo del menor de edad.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

La detención domiciliaria si garantiza el Principio de proporcionalidad, dado que dicha medida también restringe la libertad del investigado, debiendo ser exhaustivo el juez al momento de otorgarlo; por lo contrario, sería desproporcional que un investigado que se le presume inocente, conviva en un establecimiento penitenciario con criminales sentenciados.

8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de “peligro procesal” es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Porque lo que justifica la privación de libertad sin una debida valoración probatoria propia de la etapa de juzgamiento y sobre la base de una acusación concreta, sería el aseguramiento de un debido proceso, y la posible evitación de riesgos como la obstaculización, fuga, etc.

9.- En su opinión, ¿Cuáles son los factores que deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Los fiscales deben cumplir con una motivación adecuada, suficiente y congruente en sus requerimientos fiscales, usando para el ello el test de la ponderación, a fin de notificar adecuadamente a las partes procesales, para que se preparen y los jueces puedan analizar y redactar sus decisiones judiciales.

Lima, 23 de mayo del 2023.



Nancy Marina Rabanal Visquez
ABOGADA
CALL: 012198

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Investigador (a) (es): Sulca Pando Francisco Xavier

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, Lima norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad César Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día la aplicación de la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que los niños con padres encarcelados pasan por crisis y consecuencias traumáticas en su vida, teniendo como derecho gozar de una familia y no ser alejado de ella; por lo tanto, debe hallarse la necesidad de aplicar otras medidas menos onerosas, siendo uno de ellos la detención domiciliaria

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y Se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Sulca Pando Francisco Xavier email: pansulcaf@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres: Garcia Díaz Consuelo Elizabeth, y email: -----

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Nancy Marina Rabanal Vásquez

Fecha y hora: 01 de junio del 2023, a las 10:00 horas.



Nancy Marina Rabanal Vásquez
ABOGADA
CALL: 012198

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Entrevistado/a: Milton Ortiz Abanto

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial

Correo electrónico: miortiz@mpfn.gob.pe

Institución: Ministerio Público – Fiscalía de la Nación.

Objetivo general

Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

La prisión preventiva genera sin duda la desestructuración del núcleo familiar, y por ende afecta el desarrollo de sus hijos menores, afectando su desarrollo armónico e integral, siendo que en muchos casos los investigados son la principal fuente de ingresos económicos para su manutención, cuando son cabeza de hogar, además de ser el único encargado de su protección y cuidado

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

La excepcionalidad de la prisión preventiva no es aplicada de manera correcta por parte de los jueces, ello, por su falta de criterio jurídico y la carencia de interpretación de lo que realmente significa la aplicación de esta medida; en ese sentido esta figura jurídica no ha logrado ser aplicada de manera excepcional en los distintos procesos judiciales, pues su falta de aplicación ha provocado la sobrepoblación penitenciaria y en consecuencia el incremento del presupuesto del Estado.

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Desde mi punto de vista, considero que sí, dado que la constitución política del Perú protege a la familia y por ende se debe de evaluar minuciosamente ello. Es importante tener en cuenta que cada familia y cada circunstancia son diferentes, influyendo de manera diversa en el impacto que el encarcelamiento parental tiene en los niños y la familia.

Objetivo específico 1

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Los jueces deben de valorar los presupuestos materiales, estos son: graves y fundados elementos de convicción, que la pena sea superior a 04 años y por último el peligro procesal, he aquí, el problema en donde radica la importancia de la familia, dado que en muchos casos los abogados particulares de los investigados no sustentan sus arraigos familiares adecuadamente, vulnerando de esa forma el principio del interés superior del niño en cuanto el investigado tenga hijos menores de edad; sin embargo, si se presentara un arraigo de calidad, ya no solo es libertad acá, sino también es la familia e hijo, y así como el Estado lucha contra el tráfico ilícito de drogas y otros delitos, de la misma manera protege al menor de edad y a la familia.

5- En su opinión, ¿Quién tiene el deber de ser más exhaustivo respecto de cada uno de los presupuestos materiales?

El representante del Ministerio Público debe ser más exhaustivo en cada uno de los presupuestos materiales de la prisión preventiva que menciona en su requerimiento fiscal, esto posibilitará que la defensa lo examine antes de la audiencia, se prepare y pueda pronunciarse sobre estos y que el Juez analice y resuelva cada punto en concreto.

6.- ¿Para que diga usted, si Toda decisión emitida por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

El interés superior del niño, obliga al juez a valorar la posibilidad de que un interno privado de libertad pueda cumplir su encierro en un domicilio particular, ciertamente que ello no obedece a la intención de beneficiar o premiar al perseguido penalmente sino, por el contrario, a la de atender al menor que aparece vulnerable.

Objetivo específico 2

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

La detención domiciliaria es también una medida que restringe la libertad y se ha de reconocer que, entre las alternativas frente a la detención judicial preventiva, la detención domiciliaria es la que aparece como la más seria y limitativa de la libertad personal, y es que la obligación de permanecer, en forma vigilada, dentro del domicilio, es, sin duda, también una limitación seria de la libertad locomotora; al respecto la detención domiciliaria debe ajustarse igualmente al principio de proporcionalidad y razonabilidad, conforme señala el Tribunal Constitucional como línea jurisprudencial.

8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de “peligro procesal” es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

El peligro procesal tiene una doble vertiente, siendo uno de ellos que el procesado pueda sustraerse de la acción de la justicia, es que sería desproporcionado disponer su prisión, sino que la medida de afectación del derecho razonable sería la detención domiciliaria, o alguna otra menos restrictiva pero que igualmente pueda cumplir con la finalidad que es evitar el concreto peligro procesal presente en el caso, es decir, la sustracción a la acción de la justicia.

El peligro procesal es uno de los presupuestos que se han de tomar en consideración para disponer la detención domiciliaria de un procesado, pues no se debe de perder de vista que esta medida tiene igualmente una naturaleza cautelar.

9.-En su opinión, ¿Cuáles son los factores que deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Los fiscales en su requerimiento de prisión preventiva deben considerar el test de proporcionalidad: es decir la necesidad, la idoneidad, y la proporcionalidad en sentido estricto de dicha medida cautelar.


MILTON ORTIZ ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalías Especializadas
Contra la Criminalidad Organizada

Lima, 23 de mayo del 2023.

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Investigador (a) (es): Sulca Pando Francisco Xavier

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, Lima norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad César Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día la aplicación de la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que los niños con padres encarcelados pasan por crisis y consecuencias traumáticas en su vida, teniendo como derecho gozar de una familia y no ser alejado de ella; por lo tanto, debe hallarse la necesidad de aplicar otras medidas menos onerosas, siendo uno de ellos la detención domiciliaria

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y Se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Sulca Pando Francisco Xavier email: pansulcaf@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres: Garcia Díaz Consuelo Elizabeth, y email: -----

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Milton Ortiz Abanto

Fecha y hora: 05 de junio del 2023, a las 10:00 horas.



MILTON ORTIZ ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalías Especializadas
Contra la Criminalidad Organizada

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Entrevistado/a: Milagros Castañeda

Cargo/profesión/grado académico: Abogada

Correo electrónico: -

Institución: Estudio jurídico

Objetivo general

Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

1.- En su opinión, ¿De qué manera la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

La prisión preventiva, afecta en lo económico y social en la familia, ocasionando una afectación emocional a los hijos si los hubiera, pero así mismo debe evaluarse la condición del investigado y su entorno, a fin de asegurar su presencia durante el proceso en la etapa de investigación.

2.- En su opinión, ¿Qué criterios debería considerar el juez para cumplir con el carácter excepcional de la prisión preventiva, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Dependiendo del grado de la pena, el juez puede aplicar subsidiariamente otras medidas menos gravosas.

3.- ¿Explique usted, si los jueces de investigación preparatoria deberían fijar como parámetro de evaluación o ponderación el estatus familiar del investigado, es decir cómo afectará la prisión preventiva en su familia o hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Los jueces de investigación preparatoria como garantista del debido proceso, deben evaluar no solo la afectación social del investigado, si no ver otros factores como son: los antecedentes, el arraigo familiar, laboral, económico, y velar por la integridad familiar, a veces la cura es más grave que la enfermedad, ya que al cumplir la prisión preventiva sin evaluar los criterios idóneos hacen que el investigado genere pensamientos negativos personales.

Objetivo específico 1

Analizar como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en caso de investigadas madres solteras con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

4.- En su opinión, ¿Como los jueces deben verificar la concurrencia de los presupuestos materiales al imponerse la prisión preventiva, para no vulnerar el principio del interés superior del niño, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Los jueces deben identificar el grado de participación socio económico del investigado con su familia, y verificar la responsabilidad que el investigado, mantiene con su familia protegiendo el interés superior del niño en su nivel psicológico.

5- En su opinión, ¿Quién tiene el deber de ser más exhaustivo respecto de cada uno de los presupuestos materiales?

Es relativo, ya que el ministerio público como persecutor del delito, tiene la responsabilidad no solo de evaluar el grado de la pena, si no ver los graves indicios que le lleva a pedir la prisión preventiva.

6.- ¿Para que diga usted, si Toda decisión emitida por los jueces de investigación preparatoria deben considerar el principio del interés superior del niño, cuando se tratan de investigadas madres con hijos menores de edad, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Si se trata de niños menores de 02 años, mujeres embarazadas, los jueces primero deben de evaluar la integridad del niño y velar por su crecimiento social y psicológico ya que la madre actúa irresponsablemente, pero a veces lo hacen por el grado de necesidad

Objetivo específico 2

Analizar si la medida coercitiva de detención domiciliaria, como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

7.- En su opinión, ¿De qué manera la medida coercitiva de detención domiciliaria como alternativa sustitutiva de la prisión preventiva, garantiza el Principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Si garantiza, porque se está respetando el debido proceso, y se está protegiendo que la persona a quien se le imputa el delito, no vaya a un penal donde puede contaminarse al convivir con personas que tienen condenas o grado de criminalidad.

8.- En su opinión, ¿Por qué el presupuesto material de “peligro procesal” es la justificación que usan los jueces para imponer Prisión preventiva, en lugar de la detención domiciliaria a los investigados en la comisión de un ilícito penal, en el distrito judicial de Lima, 2022?

Porque en este país no se valora el aspecto personal, si no se valora el grado de la pena y el delito ocasionado.

9 En su opinión, ¿Cuáles son los factores que deberían considerar los fiscales para cumplir con la debida motivación al formular su requerimiento de prisión preventiva, a fin de no vulnerar el principio de proporcionalidad, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022?

Se debe considerar los elementos de la flagrancia y el daño ocasionado momentáneo.

Lima, 23 de mayo del 2023.



Milagros M. Castañeda R.
ABOGADA
C.A.C. 9438

FIRMA Y SELLO

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

Investigador (a) (es): Sulca Pando Francisco Xavier

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”, cuyo objetivo es Determinar si la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Los Olivos, Lima norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución Universidad César Vallejo.

Describir el impacto del problema de la investigación.

Hoy en día la aplicación de la prisión preventiva afecta el estatus familiar del investigado, dado que los niños con padres encarcelados pasan por crisis y consecuencias traumáticas en su vida, teniendo como derecho gozar de una familia y no ser alejado de ella; por lo tanto, debe hallarse la necesidad de aplicar otras medidas menos onerosas, siendo uno de ellos la detención domiciliaria

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “La prisión preventiva y el estatus familiar del investigado, en el distrito judicial de Lima, Perú 2022”.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y Se realizará en el ambiente de de la institución Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Sulca Pando Francisco Xavier email: pansulcaf@gmail.com y Docente asesor (Apellidos y Nombres: Garcia Díaz Consuelo Elizabeth, y email: -----

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Milagros M. Castañeda R.

Fecha y hora: 07 de junio del 2023, a las 10:00 horas.



Milagros M. Castañeda R.
ABOGADA
C.A.C. 9438

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TITULO DE LA TESIS

Prisión preventiva y el estatus familiar del investigado en el distrito judicial de Lima, Perú 2022

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR(ES):

Sulca Pando, Francisco Xavier (orcid.org/0000-0003-2657-4451)

ASESOR:

Mg. García Díaz, Consuelo Elizabeth (orcid.org/0000-0001-7603-7377)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA NORTE - PERÚ

2023

Resumen de coincidencias

17 %

Se están viendo fuentes estándar

Coincidencias

1	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	4 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	4 %
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	3 %
4	qdoc.tips Fuente de Internet	1 %
5	documentop.com Fuente de Internet	<1 %
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
7	sppcommreports.ohchr... Fuente de Internet	<1 %
8	Madrigal Martínez-Pere... Publicación	<1 %
9	idoc.pub Fuente de Internet	<1 %
10	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %
11	static.legia.pe Fuente de Internet	<1 %